



UPAO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Conste por el presente documento privado el Contrato de Locación de Servicios de Intermediación Laboral (en adelante, el “Contrato”) que suscriben las partes que se mencionan a continuación:

- **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio institucional en el Campus Universitario, sito en la Avenida América Sur N° 3145 Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad debidamente representada por su Rectora, Doctora **Felícita Yolanda Peralta Chávez**, identificada con DNI N° 17935597, facultada mediante poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03144435 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, Zona N° V – Sede Trujillo (en adelante, “**LA COMITENTE**”);
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC. N° 20559912191, con domicilio legal en la Calle Los Algarrobos MZ. B LOTE 16, Asentamiento Humano Armando Villanueva Del Campo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, Señor **Virgilio Antonio La Rosa Morón**, identificado con DNI N° 45584372, según poder que corre inscrito en la partida electrónica N° 11231805, Asiento A00001 de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V-Sede Trujillo (en adelante, “**LA LOCADORA**”).

Cuando se haga referencia en el presente documento y de manera conjunta, a las partes suscribientes de la relación contractual, se les denominará como las “**PARTES**”. El Contrato se suscribe bajo los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Rectoral N° 1487-2019-R-UPAO**, de fecha 20 de marzo de 2019, se autoriza la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO – Trujillo, Filial UPAO –Piura y Locales Anexos, mediante Concurso de Precios por Invitación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, conforme a las bases administrativas y términos de referencia aprobados.
- 1.2. A través del **Oficio N° 080-2019-CAD-UPAO** de fecha 29 de marzo de 2019 el Presidente del Comité de Adquisiciones elevó ante el Despacho Rectoral el Acta N° 032-2019 correspondiente a la Sesión de fecha 29.03.2019, que contiene el Acuerdo N° 032-2019-CAD mediante el cual se otorga la buena pro del proceso de selección para la prestación del servicio de limpieza integral de la UPAO, a la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., conforme a su propuesta técnica y económica.
- 1.3. Con **Resolución Rectoral N° 1890-2019-R-UPAO** de fecha 29 de marzo de 2019, se resuelve APROBAR el Acuerdo N° 032-2019-CAD contenido en el Acta N° 032-2019-CAD correspondiente a la sesión del Comité de Adquisiciones de la misma fecha y, encarga a las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica las acciones correspondientes para la formalización del contrato de acuerdo con las autorizaciones, bases, términos de referencia y propuesta del postor ganador (**ANEXO N° 1**).





CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

2.1. LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, sus leyes de creación y ampliación N° 24879 y N° 25168 y su Estatuto. Se dedica, entre otros fines, a la formación y perfeccionamiento de profesionales.

2.2. LA LOCADORA es una persona jurídica de Servicios Complementarios de mantenimiento y limpieza, debidamente constituida, autorizada e inscrita para ello en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con el N° 073-2018-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL vigente hasta el 05 de Octubre de 2019, expedida por la Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, (**ANEXO 2**) otorgado conforme a la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2002-TR y la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR que aprueba la directiva que regula el procedimiento para la inscripción en el RENEEL, documento que en **ANEXO N° 3** forma parte integrante del presente contrato.

2.3. LA LOCADORA cuenta con los medios y está en condiciones de prestar los servicios que **LA COMITENTE** requiere, asumiendo plena autonomía en los recursos materiales y humanos vinculados a la prestación de los servicios materia del presente contrato; así como la responsabilidad laboral vinculada al personal respectivo.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El presente Contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UPAO – TRUJILLO, FILIAL UPAO – PIURA Y LOCALES ANEXOS**, el mismo que se sujeta a lo establecido en las bases administrativas y Términos de Referencia que se adjunta en calidad de **ANEXO N° 06**, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por la empresa locadora; así como, en función a las necesidades de **LA COMITENTE** que resulten indispensables para el funcionamiento de sus actividades docentes y administrativas; cuyos detalles y especificaciones del servicio se precisan en las cláusulas subsiguientes.

3.2. Por su parte **LA COMITENTE**, en contraprestación por los servicios brindados, se obliga a pagar a favor de **LA LOCADORA** la retribución económica en el monto y forma de pago que se detalla en la Cláusula Novena del presente contrato.

3.3. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el servicio materia del presente contrato, es de naturaleza complementaria respecto al objeto y/o actividad principal de **LA COMITENTE**, justificándose así la naturaleza complementaria de las labores que realizará **LA LOCADORA**.

CLÁUSULA CUARTA. GENERALIDADES DEL SERVICIO CONTRATADO

LA LOCADORA se obliga, a título de locación de servicios de intermediación laboral, a realizar a través del personal destacado el servicio de Limpieza Integral en las instalaciones del Campus UPAO - Trujillo, del Campus de la Filial UPAO – Piura, y de los locales anexos de **LA COMITENTE**, que comprende todos los ambientes sean oficinas, pasadizos, escaleras, baños, almacenes, aulas, laboratorios, bibliotecas,



auditorios, paredes, lunas, puertas, ventanas, persianas, perímetro externo de los pabellones, veredas internas, patios, zonas de estacionamiento, rampas, azoteas, techos, limpieza exterior, así como la limpieza del mobiliario (escritorios, mesas, sillas, sillones, etc.) y de las zonas exteriores comprendidas por el retiro de los inmuebles de los campus universitarios y locales anexos, de acuerdo a las especificaciones que en detalle se establece en las bases y términos de referencia que en **ANEXO N° 6** forman parte integrante del presente contrato.

Las obligaciones generales sobre la prestación del servicio que debe prestar LA LOCADORA son:

- Mantener en buenas condiciones de higiene los ambientes y mobiliario de cada dependencia, en las áreas académicas, administrativas, áreas comunes; servicios médicos, laboratorios, talleres, aulas, gabinetes, servicios higiénicos y cualquier otro ambiente o instalación de la UPAO Trujillo, Filial Piura y locales anexos, cualquiera fuera su denominación.
- Mantener libre de polvo, basura, y desechos los ambientes, instalaciones, muebles y otros bienes.
- Control de propagación de vectores, mediante fumigación, desinfección y desratización de todos los ambientes de la UPAO, tres veces al año.
- Eliminar los materiales nocivos al medio ambiente, para ello la UPAO contrata a EPS para la disposición final de residuos, LA LOCADORA, en estos casos, solo debe asegurar la correcta segregación.
- Evacuar los desechos, producto de operaciones de limpieza, a los centros de acopio.
- Hacer cumplir al personal encargado de realizar el servicio de limpieza, aplicando las normas generales de salud ocupacional y seguridad, sistema de gestión ambiental de calidad.

CLÁUSULA QUINTA. – ACTIVIDADES DEL SERVICIO

LA LOCADORA se obliga a prestar el servicio de limpieza, conforme a las actividades siguientes:

5.1. Actividades de limpieza en forma permanente

Limpieza, lavado, desinfección, desodorización y colocación de pastillas aromatizantes de buena calidad y de acuerdo con las normas técnicas vigentes en servicios higiénicos, separando al personal de limpieza según se trate de servicio para damas y caballeros, disponiendo personal permanente en doble turno, equivalente a 16 horas diarias.

5.2. Actividades de limpieza: Cuatro (4) veces diarias

- Barrido de aulas, laboratorios, talleres y pasadizos usando implementos diferenciados (lavatorio y aulas), con color que identifiquen y que den la garantía del servicio.
- Limpieza de pizarras con uso de insumos adecuados.

5.3. Actividades de limpieza: Dos (2) veces diarias

- Recojo de basura de las papeleras, segregando los residuos para su reciclaje, en bolsas plásticas por colores de acuerdo a la normatividad vigente, para su disposición final.
- Limpieza, lavado y desinfección de pasadizos y escaleras de los pabellones con uso de insumos de calidad y que estén de acuerdo con la normatividad técnica vigente.
- Aspirado, lustrado y desinfectado de pisos de las aulas, laboratorios, talleres y oficinas con uso de insumos que correspondan a cada área.
- Eliminación de polvo en mobiliario y equipos de oficina con diferencia de colores de franela y trapo industrial para evitar contaminación.
- Desodorización de oficinas con uso de insumos ecológicos.
- Aplicación de perfume ambiental ecológico en oficinas.
- Limpieza total de la acera del frontis principal y acceso vehicular de la Universidad.



- Limpieza y adecuación de auditorios de todos los pabellones usando insumos que garanticen una buena aromatización
- Limpieza de puertas y ventanas con insumos para estos casos.
- Limpieza de veredas circundantes y áreas verdes.

5.4. Actividades de limpieza diarias, por cada turno

- Limpieza de oficinas, auditorios, salas de recepción, almacenes y otros ambientes de cada dependencia, académica y administrativa.
- Limpieza de laboratorios, talleres y/o gabinetes, y otras instalaciones de la Universidad cualquiera que fuera su denominación.
- Barrido, aspirado de áreas internas y externas.
- Limpieza de muebles y enseres.
- Limpieza, encerado y lustrado de áreas de recepción.
- Limpieza de veredas paralelo
- Limpieza de pasamanos.
- Limpieza de escaleras y corredores.
- Limpieza de playas de estacionamiento (papeleo)
- Limpieza y lavado de lavatorios, bebederos, inodoros y mayólica.
- Desinfección de ambientes.
- Desinfección de pasamanos.
- Sacudido de felpudos.
- Recepciona, acumula, evacúa y traslada los desechos.

5.5. Actividades de limpieza: Interdiario

- Encerado y lustrado de oficinas y otros ambientes.
- Tratamiento con ácido al servicio higiénico.
- Lavado de mayólicas y paredes de baños con desinfectante.

5.6. Actividades de limpieza: Semanales

- Encerado y abrillantado de muebles y enseres
- Baldeado, trapeado, encerado y lustrado de pisos en general.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza y lavado exterior de las ventanas.
- Limpieza de persianas.
- Barrido de terrazas, azoteas y salas de máquina.
- Baldeado y trapeado de las veredas.
- Baldeado, trapeado y limpieza de las playas de estacionamiento.
- Limpieza de lámparas, tragaluces y ductos.
- Lavado, baldeado y trapeado de pisos, graderías y accesos diversos.
- Lavado, encerado y pulido de pisos.
- Limpieza de paredes, puertas, techos, cielo raso y otras áreas.
- Aspirado de cortinas.
- Limpieza de equipos de cómputo y telefonía.

5.7. Actividades de limpieza: Quincenales

- Limpieza de ventiladores.
- Desmanchados de paredes, zócalos, puertas, paredes y techos





- Limpieza general de lunas y ventanas interiores.

5.8. Actividades de limpieza: Mensuales

- Pulido de niquelados y grifería de baños y otros.
- Desmanchado de muebles.
- Abrillantado y encerado de enchapes
- Aplicación de solución especial para elementos de acero inoxidable (barandas y pasamanos).
- Lavado y desmanchado de alfombras y tapizones de oficina y auditorios.

5.9. Actividades de Limpieza: Cuatrimestrales

- Control de propagación de vectores, trabajos de salud ambiental certificados, relacionados con fumigación, desinfección y desratización de todos los ambientes de la UPAO. Los cuales deberán ser realizados antes del inicio de cada semestre académico y otro que será programado con anticipación como refuerzo.

5.10. Actividades de Limpieza: Eventuales

- Operaciones de limpieza y otros, según requerimiento.
- Apoyo en el traslado de bienes muebles, sillas, carpetas, escritorios, mesas, estantes de un ambiente a otro ambiente.
- Apoyo en adecuación de sillas y estrados en auditorios.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones de LA LOCADORA:

- Brindar el servicio de limpieza integral de acuerdo a los términos de referencia y bases, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente contrato.
- No ceder total ni parcialmente su posición contractual asumida mediante el presente contrato.
- Contratar y destacar el personal para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones y en los puestos de trabajo detallados en Cláusula Séptima del presente contrato. Los operarios asignados deberán ayudar en las actividades que la universidad lo requiera.
- Proporcionar el material, insumos y equipo necesario incluyendo equipos e implementos de seguridad, para que los operarios del servicio de limpieza desarrollen su labor de manera eficiente, oportuna y sin riesgo para su salud y seguridad.
- Pagar y otorgar de manera oportuna al personal contratado y destacado para la prestación del servicio de acuerdo a su estructura de costos (**ANEXO N° 4**), las remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, bonificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS) y demás beneficios conforme a los dispositivos legales vigentes y/o sujeción al régimen laboral de LA COMITENTE al cual LA LOCADORA se acoge voluntariamente, según su carta de fecha 22 de abril de 2019 presentada para la suscripción del presente contrato (**ANEXO 7**), de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 27626. Los costos directos e indirectos en que se incurren para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad y competencia de LA LOCADORA, debiendo afrontar los gastos de Impuesto a la Renta, IGV, pago oportuno del régimen previsional, ESSALUD, y cualquier otra obligación tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley. Verificar y asegurar que todo el personal destacado cuente con los documentos exigidos por ley, se encuentre debidamente capacitado, entrenado y calificado, y que no cuente con antecedentes policiales, judiciales y penales.





- g) Informar a LA COMITENTE de cualquier ocurrencia, incidente o incidencia vinculados a la prestación del servicio materia de este contrato.
- h) Asumir directa e íntegramente el costo de los daños que pudiera sufrir el personal destacado durante la ejecución del presente contrato por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- i) Asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores u operarios destacados al servicio, en las instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres, sean propiedad de LA COMITENTE o de terceros. Igualmente, en el caso de pérdida de los bienes de LA COMITENTE, LA LOCADORA procederá a la reparación o reposición de los mismos.
- j) Reunirse con LA COMITENTE para evaluar y coordinar mejoras del servicio.
- k) No permitir el reenganche en el servicio, es decir que un personal realice dos (02) turnos seguidos.
- l) Asumir las obligaciones que contraiga con su personal sean estas laborales, previsionales, personales o de cualquier otra naturaleza, o que se deriven de la contratación laboral con sus trabajadores; estando eximida LA COMITENTE de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de los trabajadores de LA LOCADORA, o de terceras personas, que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a mantener durante el plazo del Contrato.
- m) Presentar cartas de compromiso de confidencialidad firmadas por cada uno de los trabajadores destacados al servicio de limpieza de LA COMITENTE, ejecutando la misma acción cada vez que se reemplace a los trabajadores destacados.
- n) Presentar copia de las pólizas de seguro SCTR vigentes cada dos meses.
- o) Mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato las autorizaciones y permisos administrativos que sean necesarios para que LA LOCADORA brinde el servicio contratado.
- p) Mantener vigentes todas las pólizas de seguros hasta la conformidad de la prestación total servicio objeto del presente Contrato.
- q) Mantener vigentes las cartas fianzas hasta tres (03) meses adicionales a la fecha de vencimiento del Contrato.
- r) Controlar la asistencia de su personal destacado a LA COMITENTE, a través de registro biométrico que deberá instalarse exclusivamente para su personal, debiendo coordinar su ubicación con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de LA COMITENTE.
- s) Capacitar a su personal, cada seis (06) meses, por lo menos, en lucha contra incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate de personas para casos de desastres y accidentes. La capacitación estará a cargo de capacitadores especializados, será previamente coordinado con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- t) Proporcionar anualmente cuatro (04) uniformes sin costo para cada operario de limpieza, uniformes nuevos, que incluyen calzado y equipo (instrumentos de limpieza). Los uniformes serán adecuados al clima de la localidad donde será prestado el servicio, así como al turno y a las estaciones del año (02 para el verano y 02 para el invierno); en la cantidad suficiente que permita al personal de limpieza estar correctamente uniformados en forma permanente (uniformes limpios y en buen estado de conservación).
- u) Remitir mensualmente a LA COMITENTE las boletas de remuneraciones y comprobantes de pago de haber cumplido con todas sus obligaciones laborales, tributarias y previsionales sobre pago de remuneraciones, gratificaciones, seguridad social, beneficios sociales y demás obligaciones establecidas por la legislación laboral y tributaria vigente, respecto al personal destacado que presta servicios para LA COMITENTE. Y afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros de su exclusiva responsabilidad que se pudiera presentar, sin poner en riesgo el servicio de Limpieza integral, que brinda en las instalaciones de LA COMITENTE.

6.2. Son obligaciones de LA COMITENTE:



- a) Proporcionar un lugar adecuado para que el personal destacado se cambie de vestimenta y centralice su labor.
- b) No contratar bajo ninguna modalidad, ya sea de manera directa o indirecta como trabajadores propios al personal de **LA LOCADORA**.
- c) Honrar el pago de la contraprestación por el servicio prestado a favor de LA LOCADORA, debiendo realizarse en los plazos y en la forma prevista en el presente contrato.
- d) No disponer que el personal destacado a LA COMITENTE tenga a su cargo instalaciones distintas a las señaladas en este contrato.
- e) Evitar entregar de manera directa todo tipo de recompensas de índole económico o material al personal destacado a LA COMITENTE.
- f) Implementar y mantener las medidas y acciones necesarias de seguridad y salud exigidas por la normatividad vigente en sus locales o instalaciones, para que el personal destacado por LA LOCADORA para la prestación del servicio conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento.
- g) Retener la cancelación de la retribución mensual hasta que LA LOCADORA cumpla con acreditar debidamente el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social a favor de los trabajadores destacados al servicio de LA COMITENTE, conforme a las condiciones para el pago.

CLÁUSULA SÉTIMA. – DEL PERSONAL DESTACADO AL SERVICIO

- 7.1. El personal destacado por LA LOCADORA (ANEXO 3) será contratado por ésta bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Supremo N° 003-97-TR; mediante Contrato a Plazo Fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos, cuya jornada de trabajo será determinar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, Decreto Supremo N° 007-2002-TR; el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de Limpieza Integral de las Instalaciones de Campus UPAO – Trujillo, de la Filial UPAO – Piura y de Locales Anexos.
- 7.2. LA LOCADORA, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas con motivo del proceso de selección y a su Carta de fecha 22 de abril de 2019 (ANEXO N° 8), presentada para la suscripción del presente contrato, manifiesta acogerse voluntariamente al régimen laboral de LA COMITENTE, esto es, al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Supremo N° 003-97-TR, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 27626. En consecuencia, pagará y otorgará de manera oportuna al personal contratado y destacado para la prestación del servicio, las remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, bonificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS) y demás beneficios y/o derechos laborales que corresponda, de acuerdo al citado al régimen laboral.
- 7.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del D. S. N° 003-2002-TR, el contrato laboral del personal destacado por LA LOCADORA para la prestación del servicio en las instalaciones de LA COMITENTE, deberá reunir los siguientes términos y condiciones mínimas:
- Los trabajadores serán contratados por LA LOCADORA mediante Contrato a Plazo Fijo bajo la modalidad de Servicios Específicos, y cuyo plazo de vigencia del contrato laboral y del destaque, en ningún caso, debe superar el plazo de vigencia el presente contrato.
 - Los trabajadores contratados y destacados a la prestación del servicio, percibirán de parte LA LOCADORA una remuneración mensual que no puede ser menor a la remuneración mínima vital vigente y, además, todos los beneficios laborales y sociales como gratificaciones, CTS, vacaciones y asignación familiar de corresponder, conforme al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a las declaraciones juradas y a la carta de fecha 22 de abril de





2019 presentadas por LA LOCADORA para su postulación y suscripción del presente contrato, respectivamente.

7.4. LA LOCADORA prestará el servicio íntegramente con su propio personal, en forma ininterrumpida y contratado específicamente para ese fin, satisfaciendo los siguientes requerimientos:

- El personal destacado debe iniciar el servicio en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo.
- El personal destacado prestará el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y de protección personal para el óptimo desempeño de sus funciones, y portar el respectivo fotocheck que los identifique como personal de LA LOCADORA.
- El personal destacado podrá ser cambiado de puesto o retirado a solicitud de LA COMITENTE Y reemplazado por personal con igual o superior perfil que las del personal separado; el cambio deberá efectuarse en un máximo de 48 horas de comunicado el pedido de LA COMITENTE. Se precisa que el personal retirado por deficiencia o indisciplina no será aceptado para volver a brindar sus servicios a LA COMITENTE.
- El personal destacado que preste servicios durante la vigencia del contrato, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con LA COMITENTE.
- LA LOCADORA deberá mantener el personal presentado para la suscripción del presente contrato, salvo por causa de enfermedad grave, cese laboral por causa justificada o, a solicitud de LA COMITENTE.
- LA COMITENTE se reserva el derecho de solicitar el cambio del supervisor, jefe de grupo y del personal de servicio destacado por LA LOCADORA, en caso de detectarse incumplimiento de las tareas propias del servicio materia del presente contrato y del perfil técnico requerido.
- El personal destacado que fuese retirado por LA LOCADORA, será reemplazado en forma inmediata por otro que cumpla con el perfil técnico mínimo requerido por LA COMITENTE. En tal caso LA LOCADORA debe comunicar el retiro y reemplazo al Supervisor de Servicios Generales y Mantenimiento de LA LOCADORA.

7.5. LA LOCADORA, conforme a las bases y términos de referencia (ANEXO N° 8), destacará personal para la prestación del servicio en 179 puestos de trabajo, conforme al siguiente detalle:

Campus UPAO Trujillo y Locales Anexos:

RESUMEN	Campus Principal Trujillo	Campus II Trujillo	Anexos Trujillo
Operarios Mañana	60	4	13
Operarios Tarde	59		5
Operarios Noche			
Jefe de Grupo	3		
Supervisor General	1		
Subtotal	123	4	18
Total Operación Trujillo	145		





UPAO

Campus UPAO Filial Piura:

RESUMEN	Campus Piura
Operarios Mañana	16
Operarios Tarde	15
Operarios Noche	1
Jefe de Grupo	1
Supervisor General	1
Total Operación Piura	34

- 7.6. La supervisión y control por parte de LA LOCADORA, para dar cumplimiento a los procedimientos operativos correspondientes a la limpieza integral estará a cargo de personal capacitado y calificado, debiendo contar con 02 Supervisores: 01 para el Campus de Trujillo y 01 para el Campus de Piura; y 04 Jefes de Grupo: 03 para el Campus de Trujillo y 01 para el Campus de Piura; quienes se encargarán de supervisar el funcionamiento del servicio y reportar diariamente las ocurrencias vía email a los Supervisores de Limpieza designados por UPAO.

CLÁUSULA OCTAVA. - TURNOS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Campus UPAO – Trujillo, Campus UPAO – Filial Piura, y Locales Anexos:

- Turno mañana: de 06:00 a.m. a 02.00 p.m.
- Turno tarde: de 02:00 p.m. a 10:00 p.m.
- Turno noche: de 10:00 p.m. a 06:00 a.m. (Sólo en Casa UPAO- Piura)

Campus UPAO II - Trujillo:

- Turno mañana de 06:00 a.m. a 02.00 p.m.
- Turno tarde de 10:00 a.m. a 06:00 p.m.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA CONTRAPRESTACION, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

9.1. MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

Las partes convienen que el monto total de la retribución que pagará LA COMITENTE a favor de LA LOCADORA en calidad de contraprestación por los servicios prestados es de S/ 8,400 000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, por el periodo de contratación de 12 (doce) meses, conforme a la propuesta económica de LA LOCADORA, que en ANEXO N°8 forma parte integrante del presente contrato.

Dicho monto incluye tributos de toda clase, seguros, transporte, inspecciones, uniformes de trabajo, materiales, insumos e implementos de limpieza, maquinarias y equipos, remuneraciones y todos los beneficios sociales y previsionales del personal que labore para LA LOCADORA en la prestación del servicio y, cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del mismo.

9.2. FORMA DE PAGO:

LA COMITENTE abonará la retribución económica en pagos mensuales de S/ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV, cada uno; que se efectuará previa presentación de la factura correspondiente y dentro de los quince (15)





días siguientes de la constancia de conformidad del servicio prestado que otorgará la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, siempre que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.

El pago será abonado al siguiente Código de Cuenta Interbancaria (CCI): **BANCO BBVA CONTINENTAL - 011-246000100028601-61.**

LA LOCADORA consignó como Cuenta de Detracciones del Banco de la Nación N° 00741390353.

9.3. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN MENSUAL

9.3.1. Pago del primer mes de servicio:

Para el pago del primer mes de servicio, **LA LOCADORA**, debe presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, adjuntando al mismo copia del DNI legible de cada uno de ellos, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.¹
- Relación de trabajadores destacados a **LA COMITENTE**, detallando horas de ingreso y salida.
- Exámenes Médicos Ocupacionales de los trabajadores que destacará a **LA COMITENTE**.
- Examen psicológico por cada uno de los trabajadores que destacará a **LA COMITENTE**.
- Carnet Sanitario expedido para cada trabajador destacado a **UPAO**.

9.3.2. Pagos a partir del segundo mes de servicio:

Para el pago a partir del segundo mes, **LA LOCADORA** debe presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Copia en físico y en digital de PDT Planilla Electrónica correspondientes al mes ejecutado inmediato anterior al que corresponde el pago solicitado. El digital debe remitirse con copia a los siguientes correos electrónicos de **LA COMITENTE**: servicios_generales@upao.edu.pe, logistica@upao.edu.pe; y contabilidad_finanzas@upao.edu.pe
- Boletas de pago del mes ejecutado inmediato anterior, de todos los trabajadores destacados a **LA COMITENTE**, con la firma original y huella digital de cada trabajador.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes ejecutado anterior.
- Boletas de pago de las gratificaciones, para el pago de la contraprestación de los meses de enero y agosto.
- Comprobante de depósito y/o pago de CTS, para el pago de los meses de junio y diciembre.
- Copia de los documentos de pago efectuados a ESSALUD, a AFP o SNP, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)



¹ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el CONTRATISTA deberá remitir a **LA COMITENTE** dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



- Copia de las liquidaciones y pagos de beneficios sociales firmados por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior a la solicitud de pago, debidamente firmadas por los trabajadores.
- Copia de los contratos a plazo fijo de su personal.
- Relación de trabajadores destacados al servicio detallando fechas de ingreso y retiro,
- Copia de pagos del Impuesto General a las Ventas del mes ejecutado inmediato.
- Copia del pago a cuenta del Impuesto a la Renta del mes ejecutado inmediato, así como en el mes de abril presentar copia de la Declaración del Impuesto a la Renta del año anterior.

9.3.3. Pago del último mes de servicio:

Para el pago del último mes de servicio, adicionalmente a todo lo antes requerido en el Item 9.3.2, se requerirá a LA LOCADORA, que acredite fehacientemente el cumplimiento (pago) de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de los trabajadores destacados a LA COMITENTE, tanto del mes ejecutado anterior como del último mes al que corresponde el pago.

CLAUSULA DÉCIMA. – DEL INCREMENTO DE LA CONTRAPRESTACION

Ambas partes convienen, que el monto de la contraprestación pactada solamente podrá ser incrementada en caso el Gobierno decreta incrementos en los sueldos y/o remuneraciones, asignaciones excepcionales y/o bonificaciones por costo de vida de los trabajadores de la actividad privada no sindicalizados; o se creen o varíen las tasas de tributos, impuestos o contribuciones que LA LOCADORA debe asumir por efecto del presente contrato; en tal caso, podrá solicitar a LA COMITENTE el reajuste de dichos conceptos presentando para tal efecto, las variaciones en su estructura de costos, para el análisis correspondiente por parte de LA COMITENTE, quien de acuerdo a Ley, resolverá lo conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

Los pagos mensuales se realizarán previa conformidad del servicio prestado, que emitirá la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de LA COMITENTE siempre que verifique, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, debiendo LA LOCADORA presentar para ello: (i) El respectivo comprobante de pago por los servicios prestados, (ii) Los documentos que acrediten el pago de remuneraciones, asignación familiar de corresponder, gratificaciones de los meses que corresponda, vacaciones, pagos a Essalud, a AFP o SNP según corresponda, del mes inmediato anterior al que corresponde el pago de la contraprestación, asimismo el pago de la CTS en las oportunidades que la Ley establece.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA COMITENTE queda facultada para retener el pago de la retribución mensual hasta que LA LOCADORA cumpla con acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y de seguridad social.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de **UN (01) AÑO**, contado a partir del 1 de abril del 2019 hasta el 31 de marzo del año 2020.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DERECHOS DE LA COMITENTE

- 
- a. LA COMITENTE podrá inspeccionar y controlar que el servicio materia del presente Contrato se efectúe conforme a las especificaciones del presente contrato y sus anexos.
 - b. LA COMITENTE podrá solicitar a LA LOCADORA el cambio de algún operario, o el retiro del mismo, por deficiencia en el servicio o indisciplina, debiendo LA LOCADORA reemplazarlo por personal con igual o superior perfil que las del personal separado; el cambio deberá efectuarse en un máximo de 48 horas de comunicado el pedido de LA COMITENTE.
 - c. Cuando LA LOCADORA retire y reemplace a algún trabajador destacado, por causa justificada, comunicará por escrito a LA COMITENTE a fin que apruebe el reemplazo; el nuevo agente de seguridad deberá tener igual o superior perfil que el agente reemplazado y presentar todos los documentos solicitados (Legajo personal).
 - d. LA COMITENTE podrá solicitar a LA LOCADORA la ampliación o reducción de los servicios con una anticipación por lo menos de 15 días naturales.
 - e. LA COMITENTE deberá comunicar a LA LOCADORA, todas las disposiciones, órdenes generales o específicas que deba cumplir el personal destacado y asignado a los locales de LA COMITENTE. LA LOCADORA por su parte comunicará oportunamente a su personal destacado las órdenes generales o específicas dadas por LA COMITENTE, siempre que guarde relación con las obligaciones previstas en el Contrato.
 - f. LA COMITENTE queda facultada a realizar por cuenta propia o a través de terceros, las veces que considere necesarias durante la vigencia del respectivo contrato, auditorías de cumplimiento del servicio y/o verificación de obligaciones laborales y previsionales a LA LOCADORA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA INDEMNIDAD

LA LOCADORA mantendrá indemne a LA COMITENTE; en ese sentido, las partes convienen que, de efectuarse contra LA COMITENTE reclamaciones por parte de los trabajadores destacados por LA LOCADORA y/o sus beneficiarios ante cualquier institución o autoridad, sea esta administrativa o judicial, como consecuencia de lo establecido en el presente contrato, será LA LOCADORA quien responda por dichas reclamaciones ante las autoridades o instituciones donde se pretendan dichas acciones, en virtud de la relación laboral existente entre el personal destacado y LA LOCADORA.

A partir de lo antes indicado, LA LOCADORA se compromete a asumir a su costo la defensa procesal de LA COMITENTE ante cualquier reclamación relacionada con los derechos laborales y beneficios sociales de los trabajadores que sean destacados.

Sin perjuicio de lo antes indicado, si LA COMITENTE fuese multada por la Autoridad Administrativa de Trabajo por algún incumplimiento de LA LOCADORA o de su personal destacado al servicio, dicha multa será asumida o reembolsada íntegramente por LA LOCADORA. En caso contrario LA COMITENTE se encuentra plenamente facultada para retener y descontar directamente de las retribuciones pendientes de pago a favor del LA LOCADORA, los importes correspondientes y/o repetir dichos pagos contra LA LOCADORA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Las **PARTES** se obligan a que todas las personas que intervienen o que actúan a su nombre, incluyendo empleados, operarios, representantes, directores, agentes, consultores, etc, a mantener en estricta reserva y confidencialidad, toda la información, datos y/o documentación que reciba de la otra parte y/o a la que tenga acceso, con motivo y durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación. Una vez





culminada la prestación del servicio, ambas partes se obligan a destruir los datos, soportes o documentos proporcionados por su contraparte en que se encuentre recogida la información.

LA LOCADORA deberá tratar los detalles del presente contrato de manera privada y confidencial, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos por las leyes aplicables. LA LOCADORA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin autorización previa de LA COMITENTE

Las **PARTES** se obligan a utilizar los datos que se proporcionen única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar reserva, custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal por parte de terceros ajenos al contrato.

Las **PARTES** se comprometen a comunicar y hacer cumplir esta obligación a sus trabajadores, directivos, funcionarios, locadores y, en general, a las personas que se asigne dentro de los efectos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

- La LOCADORA debe adoptar todas las medidas de seguridad respecto al uso de insumos y/o materiales de limpieza que pueden ser dañinos para la salud de las personas, en protección de la comunidad universitaria, terceros y de sus propios trabajadores; debiendo colocar, de ser el caso, avisos informativos al respecto, por ejemplo, “ambiente fumigado”.
- La LOCADORA proveerá de los materiales y útiles de limpieza, así como implementos de seguridad a su personal, los mismos que serán de la mejor calidad, durabilidad, de tal manera que no causen daño a los acabados, artefactos, aparatos sanitarios, muebles y otros.
- La LOCADORA facilitará al supervisor de Servicios Generales y Mantenimiento, la verificación y autorización de ingreso de materiales y útiles de limpieza a LA COMITENTE.
- Los materiales, equipos e implementos de limpieza deberán ser entregados y/o proporcionados a su personal, en forma oportuna y de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

LA LOCADORA, a fin de responder ante LA COMITENTE y de ser el caso, ante terceros, por siniestros y/o sucesos que ocurran en el marco de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y generen responsabilidad de LA LOCADORA, contratará por su cuenta: (i) Un seguro de responsabilidad civil extracontractual por una suma asegurada equivalente al 10% del monto de la oferta ganadora; (ii) Un seguro de deshonestidad por una suma asegurada equivalente al 10% del monto de la oferta ganadora y, (iii) Un seguro complementario de riesgo de trabajo (SCRT) a favor de todo el personal destacado a los locales de LA COMITENTE, precisándose que:

- El seguro por responsabilidad civil extracontractual se aplicará por daños materiales y personales, causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil por daños causados a LA COMITENTE. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de contratación y será equivalente como mínimo al 10% del monto contractual.
- El seguro por deshonestidad deberá cubrir la reposición integral de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o infidencia del personal asignado al servicio, tanto de bienes propios como





de terceros. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de contratación y será equivalente como mínimo al 10% del monto contractual.

- El seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.

Los trabajadores destacados deberán contar con el Seguro de Vida conforme al Decreto Legislativo N° 688 del 05/11/90, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el citado dispositivo.

LA LOCADORA será responsable por el pago de las primas, franquicias, retenciones o ajustes relacionados con las pólizas contratadas por ésta, para fines del presente contrato. Las pólizas de seguro deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Perú.

Todas las pólizas de seguro indicadas establecerán que su cobertura no puede expirar antes de que transcurran quince días (15) desde la notificación por escrito a LA COMITENTE por parte de la aseguradora o su representante, en caso de cancelación de la respectiva póliza o cambio material que afecte a los intereses de LA COMITENTE con respecto al seguro establecido en los requerimientos mínimos.

LA LOCADORA debe informar en forma inmediata a LA COMITENTE de todo siniestro ocurrido, y debe denunciar dicho incidente a la aseguradora conforme a los términos establecidos en cada póliza. LA LOCADORA suministrará a LA COMITENTE copia del informe presentado con la correspondiente constancia de recepción por parte de la aseguradora, y toda la información relacionada con el incidente que sea necesaria.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de contratar los seguros descritos en este numeral, LA LOCADORA deberá entregar a LA COMITENTE la póliza o pólizas de seguro, así como el original de los recibos de pago de las primas de cada una de ellas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al día de firma del CONTRATO y antes de que se comience a ejecutar el contrato.

Si por cualquier causa, las pólizas de seguro que contrate LA LOCADORA son canceladas o modificadas o es inminente su cancelación o modificación, LA COMITENTE se reserva el derecho a retener cualquier suma que pueda adeudar a LA LOCADORA, para pagar las primas de renovación, tomar nuevas pólizas o, en general, restaurar la situación de cobertura anterior, todo ello de acuerdo con las disposiciones de este contrato

LA COMITENTE tiene la opción de rechazar cualquier seguro presentado por LA LOCADORA por considerarlo inadecuado para sus necesidades, derechos e intereses y tomarlo directamente con cargo a los pagos que deba realizar a LA LOCADORA, lo cual queda autorizado de manera anticipada por parte de éste última

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS FIANZAS

En garantía del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de conformidad con la Ley de Intermediación Laboral, Ley No. 27626 y su Reglamento, LA LOCADORA otorgará a favor de LA COMITENTE las siguientes fianzas:

18.1. Fianza bancaria como garantía de fiel cumplimiento del contrato:

LA LOCADORA entregará a favor de LA COMITENTE una Carta Fianza en Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida por un banco de primer orden con oficina en Trujillo, reconocido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, incluido I.G.V., con vigencia desde el inicio del plazo de contrato hasta tres (03) meses





adicionales al plazo de vigencia del contrato, y debe contar con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de LA COMITENTE, ejecutable en Trujillo, bajo responsabilidad de la empresa bancaria que la emita, la misma que deberá estar dentro del ámbito y sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En virtud de la realización automática a primera solicitud, ni el banco que emita la Carta Fianza ni LA LOCADORA pueden oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para LA LOCADORA y dará lugar al pago de intereses en favor de LA COMITENTE.

En tal sentido, LA LOCADORA a la firma o perfeccionamiento del presente contrato, hace entrega de la respectiva Fianza de **fiel cumplimiento del contrato, por el importe de S/ 623, 129.59 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 59/100 SOLES)**, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024515-63 emitida por el Banco BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (ANEXO N° 5).

18.2. Fianza bancaria como garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:

LA LOCADORA entregará a favor de LA COMITENTE una Carta Fianza emitida por un banco de primer orden con oficina en Trujillo, reconocido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para garantizar las obligaciones económicas que se deriven del pago de un mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de los trabajadores destacados a LA COMITENTE, y las obligaciones previsionales respectivas; de conformidad con el inciso b) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

Esta Carta Fianza tendrá vigencia de tres (03) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato, y debe contar con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de **LA COMITENTE**, ejecutable en Trujillo, bajo responsabilidad de la empresa bancaria que la emita, la misma que deberá estar dentro del ámbito y sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En virtud de la realización automática a primera solicitud, ni el banco que emita la Carta Fianza ni LA LOCADORA pueden oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para LA LOCADORA y dará lugar al pago de intereses en favor de LA COMITENTE.

LA LOCADORA a la firma o perfeccionamiento del contrato, hace entrega de la respectiva garantía de **Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por el importe de S/ 276, 676.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 Soles)**, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024523-67 emitida por el Banco BBVA Continental., monto que es equivalente al monto de un mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de los trabajadores destacados (ANEXO N° 5).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS.

LA COMITENTE puede solicitar la ejecución de las fianzas de fiel cumplimiento del contrato y de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en los siguientes casos:

- Por falta de renovación antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil.





- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA LOCADORA respecto a la garantía de fiel cumplimiento, y de ser el caso, para el cobro del monto máximo de las penalidades.
- En cuanto a la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, se requerirá su ejecución inmediata cuando se tenga pleno conocimiento del incumplimiento en el pago de las remuneraciones y demás obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social a favor de los trabajadores destacados al servicio de LA COMITENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTROS.

LA LOCADORA a partir de la fecha en que inicie el servicio materia del presente contrato, asume la responsabilidad por los daños, robo o la pérdida de los bienes materiales de propiedad de LA COMITENTE, siempre y cuando el personal destacado fuese autor, cómplice o de cualquier manera participe en forma dolosa, culposa y/o que se haya comprobado fehacientemente la responsabilidad y/o nivel de participación de los trabajadores destacados para la prestación del servicio contratado.

En ese sentido, con la finalidad de cubrir los siniestros que pudiesen provenir de los hechos ocasionados y mencionados en el párrafo anterior, ya sea por deshonestidad o responsabilidad civil provenientes de daños físicos o materiales que puedan sufrir las personas o bienes propiedad de LA COMITENTE, así como terceros, LA LOCADORA mantendrá vigente durante la vigencia del contrato todas las pólizas que se exigen en el presente contrato, debiendo resarcir los daños irrogados.

Para que LA LOCADORA asuma responsabilidad conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, LA COMITENTE deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Comunicarse y presentar en el menor tiempo posible y como máximo dentro de los 30 días siguientes a la aseguradora a través de LA LOCADORA, el descubrimiento de la pérdida, su reclamación definitiva, escrita y firmada, tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia de todo siniestro, para pretender la indemnización bajo las pólizas de seguro.
- Denunciar los hechos dentro de las 24 horas siguientes a su descubrimiento a las autoridades policiales y/o del Ministerio Público, y justificar documentalmente la pérdida sufrida acreditando la preexistencia de los objetos substraídos.
- Inmediatamente después de interpuesta la denuncia, LA COMITENTE enviará una carta notarial dirigida al gerente general de LA LOCADORA mediante la cual le comunicará formalmente el robo, hurto, daño o pérdida correspondiente, adjuntando copia de la denuncia y los documentos sustentatorios que acrediten la (i) preexistencia, (ii) evidencia, (iii) propiedad y valor de los bienes, adjuntando, además, si fuera requerido, facturas, boletas, guías de remisión, guías de internamiento, control de existencias de los dos últimos inventarios y demás documentos que le sean solicitados por LA LOCADORA, a fin de que se haga llegar a la aseguradora.
- Dicha reclamación contendrá una relación detallada de los bienes y/u objetos susceptibles de valorización en dinero materia del reclamo, con descripción y especificación de los mismos, así como los correspondientes documentos y datos comprobatorios, incluyéndose las copias de las denuncias que se hayan formulado.
- LA COMITENTE** está facultada a exigir el reintegro siempre que el personal de **LA LOCADORA** sea encontrado responsable en la comisión de los hechos imputados. En cuyo caso **LA LOCADORA** asumirá totalmente el siniestro de la siguiente forma:
 - Aplicando la cobertura de las pólizas de seguros sólo hasta por los montos señalados, dándole instrucciones precisas al bróker de seguros, a fin de que proceda con el pago respectivo.





- Acuerdo y/o transacción extrajudicial de pago directo hasta por el monto señalado, sin intervención del seguro.
- f. Luego de las investigaciones y de acreditarse por la autoridad competente la responsabilidad de cualquiera de sus trabajadores destacados al servicio, LA LOCADORA asumirá la responsabilidad sólo hasta el monto establecido en las pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS PENALIDADES

Si LA LOCADORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA COMITENTE le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato vigente que debió ejecutarse o, en su caso, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA LOCADORA acredite de manera objetiva que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente, LA COMITENTE puede aplicar a LA LOCADORA las siguientes penalidades:

Detalle de Penalidad	Monto
Cuando el personal falte al servicio, llegue tarde o realice relevo con retraso y el puesto no sea coberturado en el plazo de una hora.	S/. 500 + Suspensión por 48 horas
Cuando el personal que esté brindando el servicio abandonen sus puestos dentro del horario de servicio.	S/. 500 + Suspensión por 48 horas
Cuando el personal no se encuentre debidamente uniformado, ni presente fotocheck de identidad en un lugar visible del uniforme.	S/. 500 + Suspensión por 48 horas
Cuando el personal no use los equipos de seguridad en el trabajo de altura o riesgo toxico.	S/ 500+Suspension por 48 horas
Por no ingresar los insumos pactados en el contrato, y/o plan de trabajo, o no contar con los mismos.	S/.500+Suspensión por 48 horas.
Cuando el personal no esté capacitado, desconozca y/ o no cumpla con sus funciones de manera diligente y responsable.	S/. 500 + Suspensión por 48 horas
Cuando el personal no se encuentre en el puesto asignado y/o se encuentre dedicado al cumplimiento de labores o actividades distintas al objeto de este contrato, o que no hayan sido previamente autorizados por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de LA COMITENTE.	S/.1,000 + Suspensión por 48 horas





Por no contar con los equipos, utensilios y maquinaria necesaria consignados en la propuesta técnica, y los que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de contrato.	S/.1,000 + Suspensión por 48 horas
Cuando se detecte al personal en comportamiento o situaciones impropias que atenten contra la moral, la imagen y la seguridad de UPAO.	S/.1,000 + Suspensión por 48 horas
Por no comunicar oportunamente u ocultar algún incidente o hecho que atente contra la imagen institucional, seguridad e intereses institucionales.	S/.2,000 + Suspensión por 48 horas
Cuando el personal no se encuentre concentrado en sus funciones asignadas propias de la limpieza (comiendo, mirando celular, etc.)	S/. 500 + Suspensión por 48 horas
Por no pagar a tiempo a sus trabajadores.	2 UIT (primera y segunda infracción). A las tercera infracción se resolverá el contrato.

Las penalidades se aplicarán en el mes siguiente de realizada la falta, para ello LA COMITENTE emitirá una Nota de Débito. La penalidad será aplicada hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En materia de penalidades, cuando se haya configurado algunas de las causales previstas, LA COMITENTE tendrá un plazo perentorio de quince (15) días para comunicar a LA LOCADORA con el debido sustento que demuestre la causa de la penalidad. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la comunicación, LA COMITENTE pierde el derecho de reclamar.

Asimismo, LA COMITENTE declara que, frente al pago efectuado por LA LOCADORA por una eventual penalidad, se encontrará absolutamente satisfecha no teniendo más que reclamar por otra vía, sea administrativa, extrajudicial, judicial o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 22.1. **LAS PARTES** acuerdan que en caso alguna de ellas incumpla cualquiera de sus obligaciones detalladas en este Contrato, la parte afectada solicitará a la otra parte que subsane el incumplimiento otorgándole para ello cinco (05) días de plazo. Transcurrido dicho plazo y continuando el incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera automática, conforme a lo previsto en el artículo 1429° del Código Civil.
- 22.2. En caso que durante la prestación del servicio se detecte la falsedad de algún documento presentado por parte de LA LOCADORA, ese hecho será causal de resolución del contrato de pleno derecho y en forma automática, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello se deriven. Para tal efecto LA COMITENTE comunicará su decisión notarialmente a LA LOCADORA con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.
- 22.3. Igualmente, ambas PARTES contratantes de común acuerdo convienen que el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias o de seguridad social y previsional por parte de LA LOCADORA conforme al régimen laboral estipulado en el presente contrato, es de **condición**





resolutoria; por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato.

22.4. Por su parte LA LOCADORA podrá resolver el presente contrato conforme a lo estipulado en el artículo 1429° del Código Civil, si LA COMITENTE deja de pagar sin causa justificada, dos (2) facturas mensuales consecutivas. En éste supuesto LA LOCADORA comunicará notarialmente su observación a LA COMITENTE para su subsanación en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de no subsanarse en ese plazo, procederá la resolución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

- a. En todo lo no previsto en el presente Contrato se estará a las disposiciones legales vigentes en la República del Perú y en especial las normas del Código Civil, respecto a la Locación de Servicios, así como por la buena fe y común intención de las partes.
- b. Se deja expresa constancia de que las partes se obligan expresamente a desarrollar su actividad comercial en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y normativo peruano vigente.
- c. Las partes se comprometen a que, en la ejecución de las prestaciones del presente Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú, lo cual incluye pero no se limita a la normatividad anticorrupción vigente en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de normas de carácter general, o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" o "Foreign Corrupt Practices Act") de los Estados Unidos de América y la "Anti-Bribery Act" del Reino Unido.
- d. Las partes se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto o valor alguno, a:
 - Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública.
 - Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las PARTES declaran conocer las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las normas de seguridad que les son aplicables, sus normas reglamentarias y modificatorias (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento), asegurando su adaptabilidad y capacidad para cumplirlas y hacerlas cumplir de manera integral y sostenida. Cada una reconoce que es de su entera responsabilidad el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que les corresponde.

En tal sentido, LA LOCADORA deberá tomar sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes o enfermedades de su personal durante la vigencia del presente contrato, siendo el único y directo responsable de todas las lesiones físicas por accidentes (temporales, discapacitantes y fatales), o cualquier otra lesión o enfermedad de su personal así como del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de dichas personas durante la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que la Ley asigna a las empresas de los servicios de intermediación laboral.





LA LOCADORA se compromete a cumplir con las políticas, procedimientos y estándares de inocuidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidos por la legislación nacional y el sistema de gestión integrado de LA COMITENTE, en relación a sus actividades dentro de las instalaciones de LA COMITENTE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEY APLICABLE

El presente contrato es de naturaleza civil por lo tanto se encuentra sujeto a las disposiciones del Código Civil. Asimismo, se encuentra regulado por los alcances de la Ley 27626, Decreto Supremo 003-2002-TR y demás normas aplicables, por cuanto LA LOCADORA es una empresa de intermediación laboral.

Queda expresamente establecido que LA COMITENTE no tiene ni tendrá ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal de LA LOCADORA destacado para la prestación del servicio en ejecución del presente contrato, cuyas relaciones laborales o contractuales le son totalmente ajenas.

LA LOCADORA se obliga a contratar y administrar por su cuenta el personal necesario para la eficiente prestación del servicio materia del presente contrato. Los trabajadores que integrarán el personal destacado a LA COMITENTE, dependen única y exclusivamente de LA LOCADORA con la que mantienen relación de carácter laboral. En tal sentido, LA LOCADORA cumplirá estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que destaque para la ejecución de los servicios complementarios contratados, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y previsional.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan que en la eventualidad de presentarse reclamos de cualquier naturaleza por parte de los trabajadores destacados a la prestación del servicio complementario contratado, sea laboral, tributario, de seguridad social o previsional dirigido a LA COMITENTE con respecto a las obligaciones que como empleador correspondan a LA LOCADORA, será asumido inmediatamente por ésta a partir de la fecha en que LA COMITENTE le comunique su conocimiento del reclamo, demanda, acotación y/o denuncia correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL

Queda claramente establecido que ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni traspasar el presente Contrato o alguna de sus obligaciones en favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. - FALSEDAD DE DECLARACIONES Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA LOCADORA

Queda claramente establecido que en caso LA LOCADORA hubiese incurrido en falsedad en alguna de sus declaraciones y/o en alguno de los documentos presentados durante el proceso de selección llevado a cabo por LA COMITENTE para contar con el servicio que hoy es materia de contratación, ésta podrá resolver o anular el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por indemnización de daños y perjuicios que se le pueda haber causado.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES





UPAO

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir de la interpretación y/o ejecución de las obligaciones que emanan del presente Contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y/o tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ANEXOS

ANEXO N° 1.- Resolución Rectoral N° 1890-2019-R-UPAO de fecha 29 de marzo de 2019

ANEXO N° 2.- Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral con el N° 073-2018-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL

ANEXO N° 3.- Personal destacado.

ANEXO N° 4.- Estructura de costos.

ANEXO N° 5.- Cartas fianzas.

ANEXO N° 6.- Términos de Referencia y Bases.

ANEXO N° 7.- Carta s/n remitida por LA LOCADORA, de fecha 22 de abril de 2019.

ANEXO N° 8.- Propuesta económica.

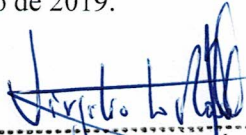
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones, notificaciones, correspondencia de cualquier naturaleza entre LA COMITENTE y LA LOCADORA, se efectuarán en los domicilios señalados en la introducción del presente Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor a quince (15) días naturales, la inobservancia de este requisito o condición ocasionará que el nuevo domicilio no se considere válido.

Las partes enteradas de las cláusulas precedentes, se ratifican en su contenido, y firman el presente documento en señal de conformidad, a los 17 días del mes de mayo de 2019.




LA COMITENTE


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
WUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
LA LOCADORA



UPAO



UPAO

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Conste por el presente documento privado la primera adenda al Contrato de Locación de Servicios de Intermediación Laboral que suscriben de una parte, las partes que se mencionan a continuación:

- **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, con **RUC N° 20141878477**, con domicilio institucional en el Campus Universitario, sito en la Avenida América Sur N° 3145 Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rectora, Doctora **Felícita Yolanda Peralta Chávez**, identificada con DNI N° 17935597, facultada mediante poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03144435 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, Zona N° V – Sede Trujillo, en adelante, la “**UPAO**”; y de la otra parte,
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** con **RUC. N° 20559912191**, con domicilio legal en Calle Los Algarrobos Mz. B Lote 16, Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, Señor **Virgilio Antonio La Rosa Morón**, identificado con DNI N° 45584372, según poder que corre inscrito en la partida electrónica N° 11231805, en adelante, “**LA LOCADORA**”, se suscribe la siguiente Adenda dejando subsistente los términos y condiciones del contrato original en lo que lo no se contradiga con lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Rectoral N° 1487-2019-R-UPAO de fecha 20 de marzo de 2019, se autoriza la contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO Trujillo, Filial UPAO-Piura y Locales Anexos, mediante Concurso de Precios por Invitación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, conforme a las bases administrativas y términos de referencia aprobados.
- 1.2 A través del Oficio N° 080-2019-CAD- UPAO de fecha 29 de marzo de 2019 el presidente del Comité de Adquisiciones elevó ante el Despacho Rectoral el Acta N° 032-2019 correspondiente a la Sesión de fecha 29 de marzo del 2019 que contiene el acuerdo N° 032-2019-CAD mediante el cual se otorga la buena pro del proceso de selección para la prestación del servicio de limpieza integral de la UPAO a la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**
- 1.3 Con Resolución Rectoral N° 1890-2019-R-UPAO de fecha 29 de marzo del 2019, se resuelve APROBAR el acuerdo N° 032-2019-CAD contenido en el Acta N° 032-2019-CAD correspondiente a la sesión del Comité de Adquisiciones de la misma fecha y encarga a las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica las acciones correspondientes para la formalización del contrato de acuerdo con las autorizaciones, bases, términos de referencia y propuesta del postor ganador.
- 1.4 De fecha 17 del mes de mayo del 2019, ambas partes suscribieron contrato por el periodo de un (01) año contado a partir del 1 de abril del 2019 hasta el 31 de marzo del 2020 (en adelante **EL CONTRATO PRIMIGENIO**).
- 1.5 Mediante Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, de fecha 03 de marzo del 2020, se resuelve AUTORIZAR la ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER




Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



UPAO

SERVICIOS INTEGRALES SAC para brindar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO – Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, por el periodo del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019 (ANEXO I).

- 1.6 Que, por Oficio N° 245-2020-DAD-UPAO, con RTD N° 15236-2020, el director de Administración, en atención al requerimiento de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, según Oficio N° 0614-2020-OSG-UPAO; ha propuesto que la vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019, de conformidad con el sustento detallado para tal propósito, en los documentos que anexa;
- 1.7 Que, en tales circunstancias y luego de la evaluación correspondiente, se ha estimado conveniente para los intereses institucionales, modificar los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establezca del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019
- 1.8 En consecuencia, a través de la **Resolución N° 941-2020-R-UPAO** de fecha 31 de agosto del 2020 se acuerda MODIFICAR los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establece del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019 (ANEXO II)

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

- 2.1 La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el contrato de locación de servicios de intermediación laboral y actualizar la cobertura del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE UPAO TRUJILLO, FILIAL UPAO-PIURA Y LOCALES ANEXOS** con **LA LOCADORA**, el mismo que se prestará en el local o locales de **LA UPAO**, conforme las consideraciones planteadas en EL CONTRATO PRIMIGENIO.

CLÁUSULA TERCERA. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan AMPLIAR el plazo de contratación del servicio por el período computado a partir del **01 de abril de 2020 al 31 de diciembre del 2021**, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO

Ambas partes acuerdan ACTUALIZAR el personal destacado por **LA LOCADORA** conforme el **ANEXO III** de la presente adenda.




Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



UPAO

Queda establecido que las partes acuerdan que **LA UPAO** podrá ampliar, reducir, modificar el tipo y número de puestos por cubrir, para prestar los servicios objeto del presente contrato, a cuyo efecto el jefe de la OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO remitirá comunicación con una anticipación de 48 horas a EL LOCADOR.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS

LA LOCADORA mantendrá a la suscripción de la presente adenda, las garantías señaladas en la cláusula décimo octava de EL CONTRATO, con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento de **LA UPAO**, ejecutable en Trujillo, bajo responsabilidad de la empresa bancaria que la emita, la misma que deberá estar dentro del ámbito y sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **vigente hasta el 31 de marzo del 2021**, por los conceptos, montos, y demás condiciones que se señalan a continuación:

6.1. DE LA FIANZA BANCARIA COMO GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 311,564.80** (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024515-63** emitida por el BANCO BBVA CONTINENTAL. Monto que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de la prestación, salvo pacto posterior distinto (ANEXO IV)

6.2. DE LA FIANZA BANCARIA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:

- **DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: S/ 138,338.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024523-67** emitida por el **Banco BBVA Continental**. Monto que debe ser equivalente al pago de un mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de los trabajadores destacados conforme contrato primigenio, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de la prestación, salvo pacto posterior distinto. (ANEXO IV)

LA UPAO puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA LOCADORA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS

LA LOCADORA renovará y entregará a la suscripción de la presente adenda, el seguro por deshonestidad, seguro por responsabilidad civil extracontractual, además de ello, una póliza de seguro SCRT (Seguro Contrato Riesgos Laborales) de todos los trabajadores destacados a los locales de la

UPAO, precisándose que estas pólizas de seguro deberán estar vigentes por todo el período de contratación del servicio, las mismas que cubrirán todos los incidentes, siniestros y/o sucesos ocurridos en el marco de las obligaciones pactadas y se ceñirán a los términos y condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato. (ANEXO V)

CLÁUSULA SÉTIMA: RATIFICAR CONDICIONES DE CONTRATO

LAS PARTES se ratifican en el tenor del presente documento declarando que, en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalidez o deje sin efecto.

Quedando subsistente los términos y demás condiciones estipuladas en el contrato primigenio, en lo que no se oponga a ésta.

Estando ambas partes contratantes de acuerdo con las condiciones descritas en la presente adenda, obligándose a cumplirlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, suscriben el mismo al 14 de setiembre del 2020.

Asimismo, ambas partes dejan constancia que, a pesar de suscribir el presente documento con fecha 14 de setiembre del 2020, ratifican las obligaciones generadas desde a partir del 01 de abril del 2020.

  UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO RUC N° 20141878477 Felícita Yolanda Peralta Chávez DNI N° 17935597	 Virgilio La Rosa Morón GERENTE GENERAL HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. RUC. N° 20559912191 Virgilio Antonio La Rosa Morón DNI N° 45584372
---	---



UPAO

ANEXO I

Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, de fecha 03 de marzo del 2020



UPAO

UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 454-2020-R-UPAO

Trujillo, 3 de marzo de 2020

VISTO, el Oficio N° 49-2020-CAD-UPAO del Comité de Adquisiciones, sobre propuesta de ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1890-2019-R-UPAO se aprobó los términos del Acuerdo N° 32-2019-CAD-UPAO, adoptado por el Comité de Adquisiciones, en sesión del 29 de marzo de 2019, que constan en el Acta N° 32-2019-CAD-UPAO, en virtud del cual se otorga la buena pro del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y Locales Anexos", a la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., conforme a las condiciones, especificaciones y características establecidas en el acta y anexos adjuntos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 312-2020-R-UPAO se autorizó la contratación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de la Universidad Privada Antenor Orrego, sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, mediante el proceso de convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de Adquisiciones UPAO vigente; asimismo, se encargó al Comité de Adquisiciones proponer las bases administrativas, que incluyen los términos de referencia (TDR), para la contratación del servicio de limpieza integral de las instalaciones de la Universidad Privada Antenor Orrego, sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, de conformidad con el artículo 20° y siguientes del Reglamento de Adquisiciones UPAO vigente;

Que, el señor presidente del Comité de Adquisiciones, mediante Oficio N° 49-2020-CAD-UPAO, ha informado que el contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. vence el día 31 de marzo de 2020, y si bien es cierto que con fecha 17 de febrero de 2020 se dispuso encargar al Comité de Adquisiciones llevar a cabo el proceso respectivo, el tiempo que se dispone es muy corto, debido a que las etapas del mismo son susceptibles de ser ampliadas debido a que se trata de un proceso de convocatoria abierta; del mismo modo, informa que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento realizó un informe sobre la calidad del servicio prestado, en el cual señala que hasta la fecha dicha empresa viene cumpliendo de forma eficiente con las labores y compromisos pactados, además que vienen desarrollándose un plan de mejora de la calidad del servicio;

Que, en tales circunstancias, el presidente del Comité de Adquisiciones ha propuesto la ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., por el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al rectorado por el artículo 42°, numerales 1 y 6, del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., para brindar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, por el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019.



 Trujillo

Av. América Sur N° 3145 - Urb. Monserrate
Teléfono: (044) 604444 - Anexos 2187-2188
secretaria_general@upao.edu.pe

Pág. 1 / 2



UPAO

UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 454-2020-R-UPAO

Trujillo, 3 de marzo de 2020

Artículo 2.- ENCARGAR a las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica, adoptar las medidas pertinentes, de acuerdo a la competencia de sus funciones, para la elaboración de la adenda respectiva y dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

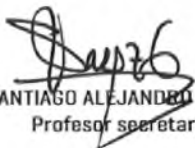
Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO, por ineficaz, la Resolución Rectoral N° 312-2020-R-UPAO.

Artículo 4.- DAR CUENTA al Consejo Directivo de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. FELICIA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ
Rectora

C.C. Archivo
Unidades involucradas


DR. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA
Profesor secretario general



 Trujillo

Av. América Sur N° 3145 - Urb. Monserrate
Teléfono: (044) 604444 - Anexos 2187-2188
secretaria_general@upao.edu.pe

Pág. 2 / 2



UPAO

ANEXO II

Resolución N° 941-2020-R-UPAO de fecha 31 de agosto del 2020



UPAO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 941-2020-R-UPAO Trujillo, 31 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 245-2020-DAD-UPAO, con RTD N° 15236-2020, de la Dirección de Administración, sobre propuesta de modificación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., estableciéndola hasta el 31 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO se autorizó la ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., para brindar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, por el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019;

Que, por Oficio N° 245-2020-DAD-UPAO, con RTD N° 15236-2020, el director de Administración, en atención al requerimiento de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, según Oficio N° 0614-2020-OSG-UPAO; ha propuesto que la vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019, de conformidad con el sustento detallado para tal propósito, en los documentos que anexa;

Que, en tales circunstancias y luego de la evaluación correspondiente, se ha estimado conveniente para los intereses institucionales, modificar los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establezca del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al rectorado por el artículo 42°, numerales 1 y 6, del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establece del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019.

Artículo 2.- ENCARGAR a las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica, adoptar las medidas pertinentes, de acuerdo a la competencia de sus funciones, para la elaboración de la acta respectiva y dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3.- DAR CUENTA al Consejo Directivo de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ

R.C. Archivos
- Unidades involucradas

-Rectora-

Dr. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA
Profesor Secretario General



Trujillo

Av. América Sur N° 3145 - Urb. Monserrate
Teléfono: (044) 604444 - Anexos 2187-2188
secretaria_general@upao.edu.pe

Pág. 1 / 1

ANEXO III

CUADRO DE PUESTOS ACTUALES CAMPUS UPAO TRUJILLO Y FILIAL UPAO PIURA

PUESTOS CAMPUS UPAO TRUJILLO Y FILIAL UPAO PIURA – Plazo de destaque con término al 30/06/2020

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UBICACIÓN	SEDE	REMUNERACIÓN S/	PLAZO DE DESTAQUE	
							INICIO	TÉRMINO
1	ANGELES ÑIQUEN VICTOR MANUEL	19081997	OPERARIO	HOSPITAL BELEN	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
2	ARIAS APONTE JOSE HENRY	18176951	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
3	ARTEAGA MIRANDA EDUARDO	02692855	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
4	ASPAJO AHUITE JOSE GUILLERMO	73869644	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
5	BENITES LOYOLA DORIS MIRIAM	18120938	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
6	CARBAJAL ALFARO LAURA YAQUELIN	71180315	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
7	CARRERA VELASQUEZ EIDER	42425779	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
8	CORONEL CABREJOS RUT JAQUELINE	18115898	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
9	CORTEGANA HUMAN DORIS	10381833	OPERARIO	HOSPITAL CRUZ VILCA	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
10	GABRIEL ROSARIO MARCIAL ARMANDO	46758062	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
11	GARCIA ALCANTARA MARYOLI ESVIETA	18010929	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
12	GONZALEZ GONZALEZ JONATHAN	076257566	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
13	HARO DESPOSORIO ROMELIO RICHARD	40379597	OPERARIO	TORRE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
14	ISLA MEDINA CRISTHOFER	75229226	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
15	LABARRERA CARDENAS HENDRICK ALDAIR	70259947	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
16	MEDINA JARA GLORIA ESTHER	43400933	OPERARIO	TORRE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
17	MENA GUZMAN KAREN MELIZA	47198312	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
18	MENA GUZMAN LETICIA LIZBETH	47883306	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
19	MOSCOL MENA ALEXIS JULINHO	76586450	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
20	PAREDES FLORES OSCAR IRDUIN	70283758	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
21	PAREDES JUAREZ LUIS JEAN PIERRE	47586957	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
22	PINEDO DOMINGO PABLO	00099351	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
23	PIRGO CHAVEZ RODMAN MILDER	75023278	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
24	QUINDE NEIRA HORTENCIA	02873195	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
25	QUISPE PALACIOS ROGER ALEXANDER	42347149	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
26	RODRIGUEZ SANTIAGO JUANA	40827926	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
27	RUIZ QUISPE ANTONY WILFREDO	45769287	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
28	SALINAS LUIS CARLOS	137786882	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020



29	SANDOVAL NUNURA CARLOS JAVIER	45149174	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
30	SIMON CASTAÑEDA ERIBE JUNIOR	72728126	JEFE DE GRUPO	SEDE UPAO	TRUJILLO	1793	1/04/2020	30/06/2020
31	TORRES HERRERA CARLOS MANUEL	71636446	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
32	VALENTIN NARCISO EULOGIO AMADO	19074747	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
33	VARGAS ANTICONA PAULA ELVIRA	17869341	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
34	VILELA BENITES RICARDO	02856300	SUPERVISOR	SEDE UPAO	PIURA	2043	1/04/2020	30/06/2020
35	VICUÑA VALENCIA SANDRA MILAGROS	40114856	OPERARIO	HOSPITAL LAZARTE	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
36	VIGO CARRANZA JUANITA ARMIDA	18193847	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
37	VILLACORTA ANCAJIMA JORDY EBERTH	48212748	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
38	VILLAMARIN PALOMARES FRANCISSE EVELY	72276392	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
39	ZAVALETA SOTERO JONATHAN ROY	42878927	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
40	PIRGO SANCHEZ ELSA	41926430	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
41	SAQUISELA CALERO JUAN ANTONIO	43368818	OP. RETEN	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
42	MARQUEZ BERECHÉ MARIA LOURDES	05645166	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
43	REYES SAAVEDRA IRMA LUZ	40399049	OPERARIO	CASA UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
44	BLAS SANDOVAL EDGAR MILTHONG	18200549	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
45	AGUILAR ARTEAGA VICTOR MANUEL	76148078	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
46	AGUILERA RETO LUIS MANUEL	77056583	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
47	ALVARADO CIEZA LINA VIOLETA	18174146	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
48	ALVARADO VALENTIN JULISA ARACELI	61739160	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
49	ALVAREZ HUAMAN CRISTHIAN MOISES	75900796	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
50	AMASIFUEN FASABI KELLY	45250740	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
51	ARIAS ALBARRAN JOFRE ROlando	70266860	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
52	BLAS SANDOVAL EDWIN JOSUE	45434552	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
53	BOLIVAR ESPINOZA ROSARIO DEL VALLE	110019523	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
54	CABELLOS BLAS ARCILA NATALI	71299681	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
55	CARDENAS RODRIGUEZ FLOR JESUS	18036671	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
56	CARRERA VELASQUEZ JHONY ALBERTO	41116727	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
57	CASTILLO MEDINA OLINDA	42742160	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
58	CASTILLO RUIZ MARIA NATIVIDAD	19561752	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
59	CASTILLO SUAREZ NILZA ARCELI	41277148	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020



60	CASTRO VILLENA MARIA MAGDALENA	80545841	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
61	CHAVEZ DOMINGUEZ CESAR RICARDO	43757341	JEFE DE GRUPO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
62	CRUZ GUERRERO ANITA NORA	44384597	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
63	DEUS GARCIA IRENE VICTORIA	076398265	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
64	DIAZ ANGULO CRISTIAN JOEL	70299194	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
65	DOMINGUEZ CASTILLO RAQUEL ALEJANDRA	74957757	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
66	DOMINGUEZ CASTILLO, PATRICIA VERONICA	43608684	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
67	DOMINGUEZ ZAVALETA AMERICA	17818496	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
68	GUERRERO MORALES VANIA MARIBEL	41934465	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
69	GUZMAN SEDAMANOS LILIANA	40291851	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
70	HERNANDEZ RUIZ NELLY ELIZABETH	41802141	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
71	HONORES DAVILA JONNATHAN EDWARD	71053823	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
72	HORNA SALIRROSAS ROSARIO DEL PILAR	17823773	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
73	JIMENEZ FERNANDEZ MODESTO NEDER	17993317	SUPERVISOR	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
74	LEON LARIOS CARLOS ENRIQUE	40073464	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
75	MACHACA DELGADO MARCELINA ANGELICA	18168849	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
76	MEDINA MEDINA MARLENI MAGALI	43677056	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
77	MELLENDEZ RODRIGUEZ SEGUNDO RAFAEL	17921247	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
78	MIRANDA TIBURCIO YESICA KATHERINE	18204037	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
79	MONZON GUARNIZ JOSE TEODORO	41332195	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
80	MORALES AVILA JUAN MANUEL	18037044	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
81	MUÑOZ RODRIGUEZ ALMENDRA SOLEDAD	76190135	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
82	MUÑOZ VELASQUEZ JULIA CRISTINA	80317938	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
83	NORIEGA MEZA CESAR MANUEL	18090593	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
84	OBANDO CHOTON VIGAIL MATEA	18857833	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
85	OLIVARES VASQUEZ YERLI ANITA	47714274	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
86	ORTIZ QUILICHE LILIAN ELIZABETH	44526438	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
87	PAEDES ROJAS YAN CARLOS	61069688	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020



88	PAREDES ZEGARRA MIRIAM SUSANA	43799738	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
89	PIÑA GUERRA LLICELITH	43576316	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
90	POLO MALCA JOSE IVAN	70137565	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
91	RAMIREZ DIAZ CINTHIA DE LOS SANTOS	42626306	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
92	RODRIGUEZ CUEVA MARIA TERESA	18066544	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
93	RODRIGUEZ GONZALEZ ROCIO DEL PILAR	18222462	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
94	RODRIGUEZ ROMERO CARLOS ROSARIO	17963310	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
95	RODRIGUEZ ROMERO JUAN EDUARDO	43844946	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
96	RODRIGUEZ RUIZ ESVIN YONG	17938085	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
97	ROJAS ANTICONA DE CARRANZA JULIA	19539620	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
98	ROJAS LOZADA NOEMI MIREYA	32985100	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
99	SALIRROSAS CASTRO JAVIER	70072048	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
100	SALIRROSAS CASTRO ROGER JULINHO	71214671	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
101	SANCHEZ MUÑOZ MIGUEL ALEJANDRO	18065795	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
102	SANCHEZ NIÑO MARCO ANTONIO	17912108	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
103	SANTA CRUZ GUTIERREZ IRENE ELIZABETH	40859110	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
104	SANTILLAN RIVERA LUIS	63295323	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
105	SARMIENTO ZAVALA CONVERSION AGUSTIN	40761102	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
106	SEVILLANO VASQUEZ RICARDO ALEXANDER	71518933	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
107	UGAZ YSLA MARIA AZUCENA	18194471	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
108	VALENCIA GONZALEZ MARIA ELIURJA	01598922	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
109	VALENTIN NARCISO ELITA YANET	40223851	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
110	VASQUEZ SARE ELVIA ANITA	40783559	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
111	VELA MIÑANO HELMER FERNANDO	18112086	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
112	VILLANUEVA CACEDA YOLANDA	17913851	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
113	VILLANUEVA VALERIANO MARILU ELIZABETH	18151747	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
114	VILLEGAS JARA CESAR AIMAR	75806506	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
115	VILLEGAS MONTERO HILDA YOLANDA	17810685	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
116	BLAS SANDOVAL GISELA JOSSELYNE	43021865	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
117	DOMINGUEZ MORALES GUADALUPE MARINA	18060934	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020



118	CHAVEZ BARTRA GREGORIA	17836849	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
119	MAZA VALVERDE DELIA AURORA	42188554	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
120	RAMIREZ ZAPATA SEFUNDO BENIGNO	02612594	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
121	SANCHEZ MARCHENA SANTOS	02626570	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
122	VALLADOLID VIERA FELIX ALEJANDRO	41472963	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
123	VALQUI TOCTO MARLON RAMON	45305390	SUPERVISOR	SEDE UPAO	PIURA		1/04/2020	31/05/2020
124	REYES CHANTA CLAUDIA	76803538	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
125	CORDOVA GARCIA CARMEN	60051102	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
126	CHANDUVI VELIZ MARIELA	45550049	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
127	SALAZAR NOE JULIANA DEL PILAR	45007562	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
128	GARCIA CORDOVA ROSA DEYSI	42801989	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
129	LARA VELASQUEZ DORIS	40495452	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	31/05/2020
130	LOPEZ SOSA MARIA JESSICA	45485015	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	31/05/2020
131	NARRO MORALES JUAN CARLOS	48051716	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	15/06/2020
132	OYOLA PASTOR MERY	18101701	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	15/06/2020
133	AVILES SOTO GINO ALBERTO	45760671	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	17/06/2020
134	QUITO VILLEGAS MARCO ANTONIO	40466755	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	16/06/2020
135	FLORES RODRIGUEZ ROCIO DEL PILAR	42963838	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	17/06/2020
136	SILVA REYES YESSICA PAOLA	40466390	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	17/06/2020
137	CONDORI ALBITES EDWIN SAMUEL	48571052	OPERARIO	FLORENCIA DE MORA	TRUJILLO	930	1/04/2020	18/06/2020
138	ASMAT SACHUN JUAN FREDY	18012306	OPERARIO	CRUZ VILCA	TRUJILLO	930	1/04/2020	18/06/2020
139	CABRERA VALENTIN IRMA ROSMERY	44650449	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
140	CAPUENA YAHUARCANI, JANET RUBI JANET	00113690	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020
141	MOGOLLON VEGA KARITO DEL ROSARIO	47469407	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/04/2020	30/06/2020
142	RODRIGUEZ DIAZ NELSON JAN	72248347	OPERARIO	TORRE UPAO	TRUJILLO	930	1/04/2020	30/06/2020

PUESTOS ACTUALES CAMPUS UPAO TRUJILLO Y FILIAL UPAO PIURA –

Plazo de destaque a partir del 01/07/2020

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UBICACIÓN	SEDE	REMUNERACIÓN S/	PLAZO DE DESTAQUE	
							INICIO	TÉRMINO
1	ANGELES ÑIQUEN VICTOR MANUEL	19081997	OPERARIO	HOSPITAL BELEN	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
2	ARIAS APONTE JOSE HENRY	18176951	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
3	ARTEAGA MIRANDA EDUARDO	02692855	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
4	ASPAJO AHUITE JOSE GUILLERMO	73869644	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
5	BENITES LOYOLA DORIS MIRIAM	18120938	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
6	CARBAJAL ALFARO LAURA YAQUELIN	71180315	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
7	CARRERA VELASQUEZ EIDER	42425779	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
8	CORONEL CABREJOS RUT JAQUELINE	18115898	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
9	CORTEGANA HUMAN DORIS	10381833	OPERARIO	HOSPITAL CRUZ VILCA	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
10	GABRIEL ROSARIO MARCIAL ARMANDO	46758062	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
11	GARCIA ALCANTARA MARYOLI ESVIETA	18010929	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
12	GONZALEZ GONZALEZ JONATHAN	076257566	OPERARIO	FUNDO UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
13	HARO DESPOSORIO ROMELIO RICHARD	40379597	OPERARIO	TORRE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
14	ISLA MEDINA CRISTHOFER	75229226	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
15	LABARRERA CARDENAS HENDRICK ALDAIR	70259947	OPERARIO	UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
16	MEDINA JARA GLORIA ESTHER	43400933	OPERARIO	TORRE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
17	MENA GUZMAN KAREN MELIZA	47198312	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
18	MENA GUZMAN LETICIA LIZBETH	47883306	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
19	MOSCOL MENA ALEXIS JULINHO	76586450	JARDINERO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
20	PEREDES FLORES OSCAR IRDUIN	70283758	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
21	PEREDES JUAREZ LUIS JEAN PIERRE	47586957	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
22	PINEDO DOMINGO PABLO	00099351	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
23	PIRGO CHAVEZ RODMAN MILDER	75023278	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
24	QUISPE PALACIOS ROGER ALEXANDER	42347149	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021



25	RODRIGUEZ SANTIAGO JUANA	40827926	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
26	RUIZ QUISPE ANTONY WILFREDO	45769287	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
27	SALINAS LUIS CARLOS	137786882	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
28	SANDOVAL NUNURA CARLOS JAVIER	45149174	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
29	SIMON CASTAÑEDA ERIBE JUNIOR	72728126	JEFE DE GRUPO	SEDE UPAO	TRUJILLO	1793	1/07/2020	31/03/2021
30	TORRES HERRERA CARLOS MANUEL	71636446	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
31	VALENTIN NARCISO EULOGIO AMADO	19074747	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
32	VARGAS ANTICONA PAULA ELVIRA	17869341	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
33	VILELA BENITES RICARDO	02856300	SUPERVISOR	SEDE UPAO	PIURA	2043	1/07/2020	31/03/2021
34	VICUÑA VALENCIA SANDRA MILAGROS	40114856	OPERARIO	HOSPITAL LAZARTE	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
35	VIGO CARRANZA JUANITA ARMIDA	18193847	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
36	VILLACORTA ANCAJIMA JORDY EBERTH	48212748	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
37	VILLAMARIN PALOMARES FRANCISSE EVELY	72276392	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
38	ZAVALETA SOTERO JONATHAN ROY	42878927	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
39	PIRGO SANCHEZ ELSA	41926430	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
40	SAQUISELA CALERO JUAN ANTONIO	43368818	OP. RETEN	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
41	MARQUEZ BERECHÉ MARIA LOURDES	05645166	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
42	REYES SAAVEDRA IRMA LUZ	40399049	OPERARIO	SEDE UPAO	PIURA	930	1/07/2020	31/03/2021
43	BLAS SANDOVAL EDGAR MILTHONG	18200549	OPERARIO	SEDE UPAO	TRUJILLO	930	1/07/2020	31/03/2021
44	MARTINEZ GONZALES HENRY	003906093	ELECTRICISTA	SEDE UPAO	PIURA	1100	1/07/2020	31/03/2021



UPAO

ANEXO IV

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES



UPAO

BBVA Continental

1594650

OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO
AV. HUSARES DE JUNIN 896
TRUJILLO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

PRESENTE.-

TRUJILLO, 28-08-2020

CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024523-67

VENCE EL: 31-01-2021

Señor/es:

★ UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO RUC N° 20141878477

Ciudad

De nuestra consideración :

REF.: Carta Fianza Nro.0011-0246-9800024523-67 por S/138,338.00(SOLES)

Por cuenta de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Vencimiento : 31-01-2021, a horas 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-05-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC .

Al respecto, nos es grato comunicarles, que contando con la autorización previa por parte de ustedes, hemos procedido a : PRORROGAR su vencimiento hasta el 31-01-2021, a horas 12 meridiano y a REDUCIR el importe a S/138,338.00(SOLES)

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento y el importe.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO ubicado en AV. HUSARES DE JUNIN 896 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente

BANCO CONTINENTAL
p.p.

★

Carlos Rios Ponco
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Husares de Junin

Fabiola Roldan Castillo
Gerente Oficina
Oficina Husares de Junin



20082801

RUC 20100130204

REFRENDO: 1446720082801HCN0246D/09:58:00

S/ 138,338.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

BA011 - VS - Junio 2019



UPAO

BBVA Continental

1594867

OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO
AV. HUSARES DE JUNIN 896
TRUJILLO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

PRESENTE.-

TRUJILLO, 10-09-2020
CARTA FIANZA N°: 0011-0246-9800024523-67
VENCE EL: 31-03-2021

Señor/es:

★ UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO RUC N° 20141878477

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0246-9800024523-67 por : S/138,338.00(SOLES)

Por cuenta de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Vencimiento : 31-03-2021, a horas de 12 meridiano

S/138,338.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-05-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 31-03-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO ubicado en AV. HUSARES DE JUNIN 896 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

★

Carlos Rios Ponce
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Husares de Junin

Fabiola Roldan Castillo
Gerente Oficina
Oficina Husares de Junin



RUC 20100130204

REFRENDO: 1446720091002HCN0246=10:54:15
S/ 138,338.00

20091002

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-(00)



UPAO

BBVA Continental

1594851

OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO
AV. HUSARES DE JUNIN 896
TRUJILLO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

PRESENTE.-

TRUJILLO. 28-08-2020

CARTA FIANZA N° 0011-0246-9800024515-63

VENCE EL: 31-01-2021

Señor/es:

★ UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO RUC N° 20141878477

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0246-9800024515-63 por S/311,564.80(TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 8 SOLES)

Por cuenta de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Vencimiento : 31-01-2021, a horas 12 meridiano

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-05-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC .

Al respecto, nos es grato comunicarles, que contando con la autorización previa por parte de ustedes, hemos procedido a : PRORROGAR su vencimiento hasta el 31-01-2021, a horas 12 meridiano y a REDUCIR el importe a S/311,564.80(SOLES)

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento y el importe.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina OF.HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO ubicado en AV. HUSARES DE JUNIN 896 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente

BANCO CONTINENTAL
p.p.

★

Carlos Rios Ponce
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Husares de Junin

Fabiola Roldán Castillo
Gerente Oficina
Oficina Husares de Junin



20082802

RUC 20100130204

REFRENDO: 1446720082802HCN0246E/10:02:08

S/ 311,564.80

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

UA011 - V5 JUNIO 2019



UPAO

BBVA Continental

1594866

OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO
AV. HUSARES DE JUNIN 896
TRUJILLO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

PRESENTE.-

TRUJILLO, 10-09-2020

CARTA FIANZA N°: 0011-0246-9800024515-63

VENCE EL: 31-03-2021

Señor/es:



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO RUC N° 20141878477

Ciudad

De nuestra consideración:

REF.: Carta Fianza Nro. 0011-0246-9800024515-63 por: S/311,564.80 (SOLES)

Por cuenta de: HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Vencimiento: 31-03-2021, a horas de 12 meridiano

S/311,564.80

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-05-2019, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de: HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC. Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a: PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 31-03-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo: el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina OF. HUSARES DE JUNIN-TRUJILLO ubicado en AV. HUSARES DE JUNIN 896 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.



Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Carlos Rios Ponce
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Husares de Junin

Fabiana Koldán Castillo
Gerente Oficina
Oficina Husares de Junin



20091001

RUC 20100130204

REFRENDO: 1446720091001HCN0246</10:50:56

S/ 311,564.80

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

UR211 - VS - Junio 2019



UPAO

ANEXO V

PÓLIZAS DE SEGURO

CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
Lima 27, Perú

T (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Póliza de Seguro de Deshonestidad para contratistas

Condiciones Particulares

Ramo	57 Deshonestidad
Póliza	0000837
Asegurado	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC y/o empresas afiliadas, asociadas y/o subsidiarias y/o controladas y/o sucursales y/o empresas conexas y/o corporaciones y/o cualquier otra empresa relacionada y/o empresa con accionariado común que forme parte del Asegurado y/o sus trabajadores, directores, funcionarios y socios
Asegurado Adicional	UPAO (Sede Trujillo)
Inicio de Vigencia	03/07/2020 A LAS 12.00 HS
Fin de Vigencia	03/07/2021 A LAS 12.00 HS
Moneda	DOLARES AMERICANOS
Prima Neta anual	US\$ 1,000.00
Jurisdicción	Perú
Territorialidad	Perú

Materia del seguro	Deshonestidad cometida en contra de los señores UPAO Sede Trujillo por las actividades de limpieza realizada por 44 trabajadores del contratante de la presenta póliza.
Limite Asegurado	US\$ 70,000.00 Limite único y combinado por evento y en agregado vigencia. Limite por evento US\$10,000
Cobertura	Deshonestidad de empleados (en Límite Agregado Anual) Personal de planilla y/o contratado Categoría A : 44 Total Empleados: 44
Deducible	20% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000 por evento
Condicionados y Clausulas	Condiciones Generales de Contrataciones de Seguro Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D Forma A – Ocurrencia

	Resumen Informativo
Condiciones Especiales	Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Cía a quince (15) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero. La presente póliza cubre la apropiación ilícita y/o actos deshonestos que cometa el personal del Asegurado sobre los bienes de propiedad de su cliente UPAO Sede Trujillo, mientras efectúa operaciones, labores y/o cumplimientos del contrato entre el Asegurado y su cliente.

Póliza: 450000837

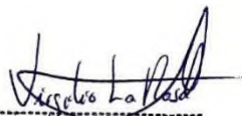
Página 1 de 2

	Se sublimita dinero a \$5,000 LAA. El plazo de aviso de resolución de contrato por parte de la aseguradora será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación. La suma asegurada es en agregado vigencia. Serán considerados como trabajadores: Practicantes. a) Vigilantes y trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado pero que sean designados por el asegurado a las instalaciones de sus clientes para realizar los trabajos especificados vía contrato entre el Asegurado y sus clientes. b) Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales pero que sean designados por el asegurado a las instalaciones de sus clientes para realizar los trabajos especificados vía contrato entre el Asegurado y sus clientes. c) Siempre que presten servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores y que hayan sido declarados dentro del número de empleados asegurados. Se incluye como asegurado adicional a UPAO Trujillo.
Exclusiones	Se excluye la deshonestidad cometida en contra del asegurado. Apropiaciones ilícitas cometidas en colusión con los trabajadores de la empresa donde prestan los servicios descritos en materia del seguro. Apropiaciones que realice el trabajador del asegurado fuera de su horario de trabajo. Actos de terrorismo. Actos terroristas

EXCLUSIÓN OFAC

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

San Isidro, 15 de Julio del 2020


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Contratante y/o Asegurado

El Contratante y/o Asegurado declara que, antes de suscribir esta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales y Particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio.

Póliza: 450000837

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
Lima 27, Perú

Página 2 de 2
T (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para contratistas

Condiciones Particulares

Ramo	53 RESPONSABILIDAD CIVIL
	0005919
Asegurado	HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC y/o empresas afiliadas, asociadas y/o subsidiarias y/o controladas y/o sucursales y/o empresas conexas y/o corporaciones y/o cualquier otra empresa relacionada y/o empresa con accionariado común que forme parte del Asegurado y/o sus trabajadores, directores, funcionarios y socios
Asegurado Adicional	UPAO (Sede Trujillo)
Inicio de Vigencia	03/07/2020 A LAS 12.00 HS
Fin de Vigencia	03/07/2021 A LAS 12.00 HS
Moneda	DOLARES AMERICANOS
Prima Neta anual	US\$ 500.00
Jurisdicción	Perú
Territorialidad	Perú

Materia del seguro	Sujeto a todos los términos y condiciones que formen parte de la póliza, la compañía cubre al asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual, exclusivamente a consecuencia de daños personales y/o daños materiales causados involuntariamente a dichos terceros, por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo del trabajo que el asegurado realizara para su cliente UPAO Trujillo por los servicios de limpieza prestados por 44 trabajadores.
Limite Asegurado	US\$ 70,000, con limite por evento de US\$10,000 Sub-limites: Responsabilidad civil Patronal hasta US\$10,000 por persona y US\$70,000 en agregado vigencia. Limite único y combinado por evento y en agregado vigencia
Deducible	20% del monto indemnizable mínimo US\$ 500 por evento
Condicionados y Clausulas	Condiciones Generales de Contratación – Riesgos Generales Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General – Forma A – Ocurrencia Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal – Forma A – Ocurrencia. En exceso de los Seguros de Ley de cada País Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual – Forma A – Ocurrencia.

Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada – Forma A – Ocurrencia, hasta US\$70,000 en agregado vigencia. Cláusula de Cobertura de Responsabilidad Civil Por Tenencia o Posesión o Uso de Armas – Forma A – Ocurrencia

Póliza: 53005919

Página 1 de 5

Clausulas Especiales	Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones (Anexo #1) Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo (Anexo #2) Responsabilidad Civil Contaminación o polución súbita e imprevista (NMA 1685) Gastos admitidos hasta US\$ 5,000.00 por evento y en límite agregado anual. Gastos y Costos de Defensa Penal hasta US\$ 5,000 por evento y en límite agregado anual.
Condiciones Especiales	Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Cía a quince (15) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero. El plazo de aviso de resolución de contrato por parte de la Compañía será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación. Se incluye como asegurado adicional a su cliente UPAO Trujillo Bajo la Responsabilidad Civil extracontractual se incluye a los trabajadores y el personal de los contratistas y/o subcontratistas, policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado, así como a las personas que mantengan cualquier vínculo laboral con la empresa y/o que brinden servicios, aun cuando no se encuentren registrados en la planilla del Asegurado, siempre que se encuentren efectuando trabajos para el Asegurado. La cobertura Responsabilidad Civil ampara los gastos incurridos en la defensa del personal de la empresa por reclamos de terceros por daños o perjuicios atribuibles a la operación de la empresa.
	▪ Se excluyen los daños a los bienes sobre los cuales están trabajando y a las máquinas, equipos y/o herramientas usados para los trabajos. ▪ Daños que ocasione el trabajador del asegurado fuera de su horario de trabajo. ▪ Daños a bienes bajo cargo, custodia y control. ▪ Daños a la obra trabajada. ▪ Daños por corte, falla, falta y/o fluctuación en el suministro de luz, agua, gas, telefonía, internet y/o cable de TV incluyendo los consecuentes ▪ Daños consecuentes derivados de daños materiales a empresas que brinden servicios públicos
	Página 30 de 37
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO www.upao.edu.pe	Av. América Sur 3145 Monserrate Trujillo - Perú Telf: [+51][044] 604444 Fax: 282900

Exclusiones

- Acoso sexual, abuso sexual y toda forma de discriminación
 - Actos de Dios / fuerza mayor / actos de la naturaleza
 - Asbestos, urea formaldehído, PCB (bifenelio policlorinado), PCNB, Askarel, plomo, amianto, hidrocarburos clorinados, tabaco, dioxinas, dimetilo, isocianuros.
 - Campos electromagnéticos
 - Contaminación y / o polución gradual / daño ambiental y / o al ecosistema
 - Cualquier violación de los derechos de privacidad
 - Negligencia grave, intencional y actos malintencionados por parte de los asegurados
 - Incumplimientos Contractuales
-

Póliza: 53005919

Página 2 de 5

- Daño moral, sin daño físico, angustia mental
- Daños a la carga y al medio transportador
- Daños a/por embarcaciones
- Demurrage
- RC Vehicular como cobertura primaria
- Daños derivados de la colisión de embarcaciones
- Daños a la obra trabajada y a las máquinas, herramientas y equipos usados para los trabajos
- Daños a los bienes mismos sobre los cuales se está trabajando
- Daños causados por los sistemas informáticos afectaciones / transmisión del virus
- Daño genético / daño ecológico
- Daño o pérdida de dinero, documentos, valores, joyas y obras de arte
- Enfermedades profesionales
- Errores de diseño
- Daños materiales por corte /falla /falta / variación en el suministro de electricidad, gas, agua, telefonía, petróleo y / o televisión por cable incluyendo los consecuenciales
- Guerra, guerra civil, asonada, motín, huelgas, disturbios populares, cierre patronal, conmoción civil, actos de terrorismo.
- Infidelidad de los Empleados
- Negligencia, SIDA, hepatitis, bancos de sangre
- Multas civiles y compensación punitiva, daños ejemplares
- Multas y penalidades
- Daños financieros puros
- Reclamaciones derivadas de incumplimiento o el retraso total o parcial de la obligación primaria de los convenios y contratos.
- Responsabilidad Civil de Aviación / daños a las aeronaves
- Responsabilidad Civil Profesional / Errores & Omisiones / Mala Práxis
- Responsabilidad Civil en caso de infidelidad y riesgos financieros
- Robo agravado y hurto y / o desaparición misteriosa (responsabilidad civil que surja de estos eventos)
- Secuestros y personas desaparecidas
- Uso de explosivos y/ o detonantes, voladuras
- Uso indebido de armas de fuego (que no seann utilizados por el personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia)
- Daños consecuenciales derivados de daños materiales a empresas que brindan servicios públicos
- Violación de los derechos de publicación de terceros
- Daños morales, salvo que sean a consecuencia de daños materiales o lesiones físicas
- Incumplimientos Contractuales – Obligaciones Contractuales
- Daños producidos por efectos de la naturaleza (actos de dios o fuerza mayor)
- Contaminación y/o polución gradual
- Transmisión de enfermedades
- Daños de publicidad

- Daños por fallas, faltas, fluctuación, demora y/o variación en el suministro de servicios y/o productos por parte del Asegurado.
 - Garantía y Retirada de Productos
 - RC de Prácticos / amarre de embarcaciones
 - RC derivada de actos delictivos cometidos por terceras personas
 - Daños a recursos naturales subterráneos y/o submarinos
 - RC derivada de actividades en ríos, mares y lagos
-

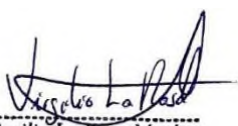
Póliza: 53005919

Página 3 de 5

	▪ Daños a pozos y tanques de petróleo y gas ▪ Cyber risk ▪ Se excluye cualquier responsabilidad o reclamación derivada de modificación, deterioro, destrucción, robo, uso indebido, acceso ilegal o revelación no autorizada de datos, o destrucción o robo de equipos informáticos que contengan datos. No se cubren responsabilidades derivadas de virus o ataques informáticos que afecten a o se originen desde cualquier equipo informático de propiedad u operado, vendido, reparado o instalado por o en nombre del Asegurado. El termino datos incluye cualquier información personal o corporativa. ▪ Exclusión OFAC: Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de siniestros. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican
--	---

CLAUSULA OFAC

"Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de siniestros. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican"
San Isidro, 14 de Julio del 2020


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Contratante y/o Asegurado

El Contratante y/o Asegurado declara que, antes de suscribir esta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales y Particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio.

Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402
Lima 27, Perú

T (511) 417-5000
www.chubb.com/pe

Anexo Nro. 01.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares.

Anexo Nro. 02.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INCENDIO / EXPLOSIÓN / HUMO / AGUA.

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros ocasionados por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Daños Materiales hayan sido causados por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del ASEGURADO declarados en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos Daños Personales y/o Materiales hayan ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y no sea aplicable alguna exclusión.

Póliza: 53005919
CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A.
(una compañía de Chubb Group)
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402
Lima 27
Perú

Página 5 de 5
T (511) 417-5000
F (511) 422-7174
www.chubb.com/pe

CONSTANCIA DE COBERTURA

Por medio de la presente, se deja expresa constancia que, los Señores HUNTER SERVICIOS INTEGRALES han contratado con nuestra Compañía la póliza de Seguro para Responsabilidad Civil N° 530005919. La vigencia de la póliza es del 03/07/2020 al 03/07/2021.

Asimismo, se deja constancia que, a partir del 03/07/2020 el nombre de Asegurado Adicional se actualiza a “Universidad Privada Antenor Orrego”.

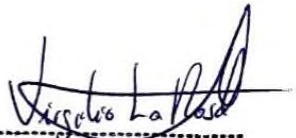
Se expide la presente a solicitud de nuestro Asegurado para los fines que estimen conveniente.

San Isidro, 23 de julio del 2020.

Atentamente,



Chubb Seguros Perú S.A.
Juan Carlos Puyó
Gerente General


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

CHUBB®

Chubb Seguros Perú S.A.
(una compañía de Chubb Group)
Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 402
Lima 27
Perú

T (511) 417-5000
F (511) 422-7174
www.chubb.com/pe

CONSTANCIA DE COBERTURA

Por medio de la presente, se deja expresa constancia que, los Señores HUNTER SERVICIOS INTEGRALES han contratado con nuestra Compañía la póliza de Seguro para de Deshonestidad 3D N° 450000837. La vigencia de la póliza es del 03/07/2020 al 03/07/2021.

Asimismo, se deja constancia que, a partir del 03/07/2020 el nombre de Asegurado Adicional se actualiza a “Universidad Privada Antenor Orrego”.

Se expide la presente a solicitud de nuestro Asegurado para los fines que estimen conveniente.

San Isidro, 23 de julio del 2020.

Atentamente,


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Chubb Seguros Perú S.A.
Juan Carlos Puyó
Gerente General

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 941-2020-R-UPAO

Trujillo, 31 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 245-2020-DAD-UPAO, con RTD N° 15236-2020, de la Dirección de Administración, sobre propuesta de modificación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., estableciéndola hasta el 31 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO se autorizó la ampliación del plazo de contratación de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., para brindar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de las instalaciones de la sede UPAO-Trujillo, filial UPAO-Piura y locales anexos, por el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019;

Que, por Oficio N° 245-2020-DAD-UPAO, con RTD N° 15236-2020, el director de Administración, en atención al requerimiento de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, según Oficio N° 0614-2020-OSG-UPAO; ha propuesto que la vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019, de conformidad con el sustento detallado para tal propósito, en los documentos que anexa;

Que, en tales circunstancias y luego de la evaluación correspondiente, se ha estimado conveniente para los intereses institucionales, modificar los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establezca del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al rectorado por el artículo 42°, numerales 1 y 6, del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los términos de la Resolución Rectoral N° 454-2020-R-UPAO, disponiendo que el plazo de ampliación de vigencia del contrato de servicios con la empresa HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., se establece del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas estipulaciones contractuales pactadas originalmente en el año 2019.

Artículo 2.- ENCARGAR a las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica, adoptar las medidas pertinentes, de acuerdo a la competencia de sus funciones, para la elaboración de la adenda respectiva y dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3.- DAR CUENTA al Consejo Directivo de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dra. FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ
Rectora

C.C. Archivo
- Unidades involucradas


Dr. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA
Profesor Secretario General



24/08/2020 | 17:47

RTD 15236 | FOL: 7
RECIBIDO POR AYSG

Trujillo, 24 de agosto 2020

OFICIO N° 0245-2020-DAD-UPAO

Señora Doctora
YOLANDA PERALTA CHÁVEZ
Rectora de la Universidad Privada Antenor Orrego
Presente. -

ASUNTO: Adenda al contrato con Hunter Servicios Generales S.A.C.

REF. : Hoja de Trámite N° 837-2020
Of. N°614-2020-OSG-UPAO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, en atención al asunto, remitirle la respuesta, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a las observaciones dadas a la Adenda al contrato del servicio de limpieza en la Hoja de Trámite de la referencia.

Así mismo, solicitarle a su superior Despacho emitir la Resolución Rectoral de renovación de contrato de este servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato primigenio del año 2019. Para que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda con la corrección de la adenda en los puntos observados.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Quedo atento a sus comentarios,

Atentamente,



Ms. Enrique Manuel Sifuentes Martínez
Director de Administración
Universidad Privada Antenor Orrego

C.c.
OSGM
Archivo

HT 837-2020 ADENDA AL CONTRATO HUNTER SERVICIOS GENERALES S.A.C.

1 mensaje

Trámite Documentario UPAO <tramitedocumentario@upao.edu.pe>

20 de agosto de 2020, 21:29

Para: Dirección de Administración <direccion_administracion@upao.edu.pe>, ENRIQUE MANUEL SIFUENTES

MARTINEZ <esifuentesm1@upao.edu.pe>

Cc: Aurelio Suarez Guerrero <asuarezg1@upao.edu.pe>, DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
<secretaria_general@upao.edu.pe>**HOJA DE TRÁMITE N°837**

ASUNTO	Adenda al contrato con Hunter Servicios Generales S.A.C.
DOCUMENTO	OFICIO No 0232-2020-DAD-UPAO (click para ver)
RTD N°	14841

INDICACIONES

Conocimiento y fines		Sirvase levantar las siguientes observaciones respecto de la Adenda: En el numeral 2.1, señala que el objeto de la adenda consiste, únicamente, en la prórroga del plazo; sin embargo, el texto de la misma, incluye regulaciones contractuales respecto a eventuales modificaciones de la cobertura del servicio. En cuanto a las garantías, primer párrafo de la cláusula sexta, establece que las garantías estarán vigentes hasta el 15 de agosto de 2020 (texto distinto al de la adenda de J&V Resguardo que señala que estarán vigentes hasta tres (3) meses posteriores al plazo contractual). En los numerales 6.1 y 6.2, señala que las garantías estarán vigentes hasta el cumplimiento total de la prestación. Y, en el penúltimo párrafo, señala que las garantías deben ser renovadas antes de los 15 días de su vencimiento hasta 3 meses posteriores al plazo de la adenda. Sobre el particular, se requiere total precisión, sobre todo, lo señalado al respecto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta.
Evaluar e informar		
Tomar acciones		
Atender lo solicitado		
Difundir		
Evaluar si es posible atender		

ATTE.-

"Año de la Universalización para la Salud"

Trujillo, 21 de agosto de 2020

Oficio N° 0614-2020-OSG-UPAO

Señor Mg.
ENRIQUE SIFUENTES MARTINEZ
Director de Administración
Presente. -

ASUNTO: REVISIÓN DE ADENDA DE LIMPIEZA

Ref: Expediente 792-2020-DAD-UPAO
Resolución Rectoral 454-2020-R-UPAO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, en relación al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento, que se procedió a la revisión de la adenda de acuerdo a lo solicitado poniendo énfasis en las observaciones indicadas en el expediente de referencia.

De acuerdo a la RR 454-2020-R-UPAO, se autoriza la ampliación del contrato del servicio de seguridad hasta el 31.03.2021 con las mismas condiciones contractuales.

Por otro lado, las observaciones que se realizan en el expediente 792-2020-DAD-UPAO, en referencia a la adenda, indican que:

- ***En el numeral 2.1, señala que el objeto de la adenda consiste, únicamente, en la prórroga del plazo; sin embargo, el texto de la misma, incluye regulaciones contractuales respecto a eventuales modificaciones de la cobertura del servicio.***
 - Se procedió a la revisión del numeral 2.1 de la adenda que indica lo siguiente:
"La suscripción de la presente Adenda, tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el contrato de locación de servicios de intermediación laboral, por un período de un año y actualizar la cobertura del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE UPAO TRUJILLO, FILIAL UPAO- PIURA Y LOCALES ANEXOS con LA LOCADORA, el mismo que se prestará en el local o locales de LA UPAO, conforme las consideraciones planteadas en EL CONTRATO PRIMIGENIO. " En el texto del numeral en mención, indica "... y actualizar la cobertura ..", esto hace referencia a la disminución de puestos de limpieza que ha venido ocurriendo desde el mes de abril y que de acuerdo a como se vayan activando las instalaciones de la universidad, la cantidad de puestos debe incrementar. Por otro lado, el numeral 2.2 hace referencia a la cláusula quinta que a su vez deriva al anexo 3, donde se especifica la estructura de costo individual de operario y supervisor. Esta estructura no se ajusta a la que se indica en el contrato primigenio, ya que el costo unitario de operario en el contrato es de S/

2 870.32 Soles y los costos unitarios de la adenda es de S/ 2 952.85 Soles, generando una diferencia de S/ 82 Soles. En su momento el proveedor justifico este incremento en los EPP's que utiliza para prevención COVID e Insumos de Limpieza. Pero, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución rectoral estos costos no deben variar por lo que se debe corregir la estructura individual de costos.

- ***En cuanto a las garantías, primer párrafo de la cláusula sexta, establece que las garantías estarán vigentes hasta el 15 de agosto de 2020 (texto distinto al de la adenda de J&V Resguardo que señala que estarán vigentes hasta tres (3) meses posteriores al plazo contractual). En los numerales 6.1 y 6.2, señala que las garantías estarán vigentes hasta el cumplimiento total de la prestación. Y, en el penúltimo párrafo, señala que las garantías deben ser renovadas antes de los 15 días de su vencimiento hasta 3 meses posteriores al plazo de la adenda.***
 - En referencia a esta observación, es correcto lo que se indica, esa parte de la adenda debe modificarse de acuerdo al texto a que se indica en la adenda del servicio de seguridad

Por lo antes expuesto, se debe corregir los puntos de las adendas antes mencionadas. Asimismo, solicitamos su gestión ante el Rectorado para solicitar una Resolución Rectoral de renovación de contrato de este servicio hasta el 31.12.2020.

Finalmente, se procederá con la elaboración de los Términos de Referencia para el proceso de licitación que debería iniciar en los próximos meses

Agradeciendo por su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. Miguel Barrera Cabrejos
Jefe de la Oficina de Servicios Generales
y Mantenimiento

C.c. Archivo